

---

# *Anales del Instituto Nacional de Previsión*

---

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### LAS RESERVAS MATEMÁTICAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

---

COMISIONES DESCONTADAS. — LEYES DE CONTROL

POR

**EDMOND LEFRANÇO**

Secretario general de los Congresos Internacionales de Actuarios.

---

#### I

Las reservas matemáticas respecto del balance de la entidad aseguradora sobre la vida.

**Reservas pasivas y prospectivas. — Reservas necesarias y suficientes.**

**L**A cláusula principal del pasivo de una entidad aseguradora sobre la vida es la que concierne a las resultas de los contratos de seguro en la fecha del balance; es esencialmente una concepción relativa al porvenir, es decir, prospectiva. Las reservas en dinero, títulos, créditos hipotecarios y otros, en inmuebles y en cualesquiera valores que se forman por acumulación, en el pasado, de los excedentes de primas no absorbidos en cubrir los riesgos asegurados y los gastos concomitantes, constituyen una noción

fundamentalmente activa: son las reservas retrospectivas, que no pueden ser confundidas con las reservas matemáticas, de las cuales son sencillamente la contrapartida material.

La definición general de las reservas matemáticas de contratos de seguro sobre la vida es la diferencia entre los valores de los compromisos del asegurador y de los asegurados. Es la del art. 17 del proyecto de Ley belga sobre el control de las empresas de seguro sobre la vida. Se halla reproducida en el art. 6.º de la Ley francesa del 17 de marzo de 1905 sobre la misma materia.

Los compromisos del asegurador son, en orden principal, el pago de las sumas aseguradas (capitales y rentas vitalicias vencidas, y, accesoriamente, el cubrimiento de los gastos y dispendios inherentes inevitablemente a la administración, gestión y ejecución de los contratos de seguro. La primera parte es un pasivo, con respecto a los asegurados; la segunda, una deuda con respecto a sí mismo; pero en la práctica se reúnen las dos bajo una misma rúbrica, y como la más importante es la que respecta a los asegurados, se la comprendé en las reservas respecto a terceros.

Los compromisos de los asegurados son un crédito del asegurador; constituyen, pues, un elemento de activo para éste, pero que se lleva negativamente a su pasivo: consisten aquellos compromisos en efectuar por su cuenta el pago de primas periódicas indicadas en los contratos, únicas que conocen, y no otra ninguna, las únicas también que el asegurador tiene que conocer, y no las primas de los contratos despojadas de uno o de varios de sus elementos o las calculadas sobre bases extrañas a las tarifas aplicadas.

Una vez enunciado así lo que son las reservas matemáticas de un asegurador sobre la vida, importa añadir inmediatamente, y de una manera explícita, que su evaluación debe ser, por lo menos, suficiente para la realización de los compromisos contractuales del asegurador, es decir, que se ha de dejar, en este sentido, un margen de seguridad.

Las bases de esta evaluación, que nada, en la definición, liga de una manera estricta o lata a las de las primas de los contratos, deben ser planteadas evitando las omisiones y los elementos que tenderían a rebajar el resultante de las reservas a un nivel peligroso para las partes interesadas. El principio que debe dominar al escoger las bases es el de adaptar en la medida factible las reservas matemáticas, amplia o estrictamente cuando menos, a las diversas eventualidades que, según las enseñanzas de la experiencia y la consideración de las exigencias del presente y del futuro, han de suceder con gran probabilidad. Se deduce de este princí

pio que no hay, y no puede haber, obligación de evaluar las reservas con arreglo a las bases mismas de las primas de los contratos a que se refieren. Estos contratos pueden ser ya muy antiguos y las primas haber sido establecidas bajo el imperio de consideraciones que ya no han de tenerse en cuenta: pueden haber sido fijadas con tasas muy elevadas, a fin de evitar toda decepción, o muy bajas, por ignorancia o por deseo de realizar un negocio a todo trance.

Se evitará el primer defecto enumerando concienzudamente todos los gastos inherentes al ejercicio de la industria del asegurador, que son: los gastos de gestión, gastos generales, gastos de pago de las rentas vitalicias, gastos de liquidación de los capitales asegurados, etc., y los gastos de recaudación de las primas periódicas, que comprenden, sobre todo, las comisiones de este tipo, cuando las haya.

El segundo defecto podrá evitarse adaptando dichos gastos a tasas estimadas ampliamente, fijando en una cifra más bien baja que demasiado elevada el tanto de interés con ayuda del cual el asegurado descuenta los pagos eventuales del porvenir (gastos, rentas y capitales asegurados), y previendo, en fin, probabilidades de riesgo (supervivencia o fallecimiento) suficientemente elevadas.

Si se admite que la parte principal de los gastos de recaudación son las comisiones, se puede, sin gran inconveniente, reducir los destinados a ella a estas comisiones y llevar el pequeño suplemento a los gastos de gestión, suprimiendo así un elemento que, en otro caso, exigiría la apreciación del asegurador o de su actuario. Así, en la evaluación de las reservas matemáticas, las previsiones no se fijarían más que sobre tres elementos: la tabla de mortalidad, la tasa del interés y las cargas de gestión. En cuanto a las comisiones de adquisición abonadas al intermediario eventual al hacer el contrato, es decir, en el pasado, no tienen, evidentemente, que ser consideradas al establecimiento del pasivo del asegurador, que se refiere a sus obligaciones futuras.

La regla general que se deriva de cuanto precede es la siguiente:

Las reservas matemáticas de una entidad aseguradora-vida, se establecen en la fecha del balance, con arreglo a una o varias tablas de mortalidad y un tipo de interés que, después de profundo y detenido estudio, puede ser igual o diferente del estipulado sobre las primas de los contratos en curso.

Estas reservas son iguales a la suma de los siguientes valores actuales (calculados según las dos bases expuestas):

a) Valor actual (puro) de los capitales y rentas que debe pagar el asegurador, según las pólizas contratadas.

b) Valor actual (puro) de los gastos probables de recaudación de las primas, o solamente de las comisiones de recaudación que han de pagarse efectivamente a consecuencia de los compromisos contraídos con los agentes (conformes o no a los recargos de recaudación previstos en las tarifas).

c) Valor actual (puro) de los gastos de gestión que el organismo calcula que ha de soportar. (Estos gastos no son necesariamente los que se consideran en las tarifas.)

d) Valor actual de las primas periódicas brutas inscritas en las pólizas (conformes o no a lo que habrían debido ser).

Para los contratos que no exigen el pago de ninguna prima periódica, el segundo y el cuarto valor son nulos.

Esta regla no exige que el capital o la renta que figuran en el término positivo esté en correlación técnica con la prima periódica que figura en el término negativo; por ejemplo, el capital o la renta puede haber sido asegurado por prima periódica en el término negativo y una serie de primas únicas sucesivas independientes de esta prima periódica, o ser, en parte, un capital o renta reducida a consecuencia de una disminución de la prima periódica convenida.

En su esencia, la teoría de las reservas matemáticas se limita a lo que queda indicado.

Es tan sencilla, que no necesita siquiera recordar la estructura de la prima periódica; es fácil de comprender; no necesita ningún artificio, y es, en fin, de una generalidad absoluta, como lo demostraremos más adelante.

Hemos podido, hasta aquí, evitar la intervención de todo razonamiento y de todo símbolo algebraico; pero es preciso recurrir a ellos para desarrollar y comentar esta doctrina. El lector, sin embargo, no debe alarmarse; la escritura algebraica no es más que la expresión abreviada y condensada del lenguaje corriente; los símbolos empleados serán definidos, y bastará referirse a ellos para seguir y comprender las relaciones escritas simbólicamente. En cuanto a las expresiones *in extenso* de los valores actuales, son perfectamente conocidas, y pertenecen a la teoría matemática elemental de los seguros sobre la vida.

## II

### Reservas matemáticas prospectivas de los contratos con primas periódicas.

Sean:  $[x]$ , la edad del asegurado al hacer el contrato;  $X$ , la edad del asegurado al fin del seguro;  $Y$ , la edad del asegurado al fin del año en que expira el pago de las primas periódicas brutas,  $P''_{[x]XY}$  para un capital o renta anual de 1 franco, comprendiendo como recargos:

$f_1$ , para gastos de adquisición;

$f_2$ , para gastos de recaudación, pagaderos al mismo tiempo que  $P''_{[x]XY}$ ;

$f_3$ , para gastos de gestión, pagaderos durante todo el tiempo que dure el seguro.

Estos recargos pueden ser cantidades constantes, o depender de  $x$ ,  $X$ ,  $Y$ .

$a_{[x]Y}$ , el valor actual, al hacer el contrato, con arreglo a las bases de la tarifa de primas, de una renta vitalicia, pagadera en las mismas condiciones que las primas  $P''_{[x]XY}$ .

$a_{[x]X}$ , el valor actual con arreglo a las bases de la tarifa de las primas de una renta vitalicia pagadera hasta el término  $X$  del seguro.

$A_{[x]X}$ , el valor actual al hacer el contrato con arreglo a las bases de las tarifas de seguros para un capital 1 o una renta 1.

Tenemos:

$$P''_{[x]XY} = \frac{A_{[x]X} + f_1 + f_2 a_{[x]Y} + f_3 a_{[x]X}}{a_{[x]Y}}$$

Si el seguro está hecho a prima única  $A''_{[x]X}$ , tenemos:

$$a_{[x]Y} = 1,$$

$$A''_{[x]X} = A_{[x]X} + (f_1 + f_2) + f_3 a_{[x]X},$$

en el cual los recargos  $f_1$ ,  $f_2$ ,  $f_3$ , habrán de ser diferentes o no de lo que son, cuando el seguro está convenido por primas periódicas.

En estos casos,  $x$ ,  $X$ ,  $Y$ , pueden también representar combina-

ciones de las edades de varias cabezas aseguradas, como, por ejemplo, órdenes de supervivencia, formas de reversibilidad del beneficio del seguro, etc. Basta con señalarlo, sin amontonar una notación más compleja, teniendo en cuenta que no hemos de referirnos a las relaciones entre los diversos valores actuales. Asimismo, A y a son valores actuales de efecto inmediato o diferido, según los casos.

En cuanto a las *reservas*, las bases (tabla de mortalidad, tasa de interés y recargo) pueden ser iguales o distintas de las que han servido para el cálculo de las primas. Cuando son diferentes, los símbolos se habrán de expresar por las letras griegas correspondientes.

La reserva matemática del contrato anterior a la edad  $[x] + k = y$ , tiene como expresión, de un modo general:

$${}_kV'' = A_{y : X} + \varphi_2 a_{yY} + \varphi_3 a_{yX} - P''_{[x]XY} a_{yY} \quad I.$$

Los tres primeros términos del segundo miembro de esta fórmula pueden ser agrupados juntos y sus valores tabulados según los inventarios; forman la *prima única de inventario* según una *primera concepción*.

Sólo que, cuando la duración del seguro sea diferente de la duración del pago de las primas, las tablas tendrían que comprender los argumentos  $x, X, Y$ . Este caso no es muy frecuente.

Pero siendo pagaderos los gastos de recaudación en las mismas condiciones que las primas, pueden reunirse la segunda y cuarta parte del segundo miembro — sobre todo, para facilitar el cálculo —, agrupando los términos en X, por una parte, y los términos en Y, por otra. Se obtiene así otra fórmula estrictamente equivalente a la primera:

$${}_kV'' = A_{y : X} + \varphi_3 a_{yX} - (P''_{[x]XY} - \varphi_2) a_{yY}, \quad II \equiv I$$

y que conduce a una *segunda definición de las primas de inventario*.

Si llamamos *prima única de inventario* a la *prima única pura del seguro, aumentada con el valor actual puro, según la tabla y tasa de interés adoptados en el inventario de los gastos de gestión previstos en éste*, y *prima periódica de inventario* la *prima bruta del contrato, disminuída de los gastos de recaudación admitidos para el balance, la reserva matemática de un contrato es la diferencia entre la prima única de inventario y el valor actual puro, con arreglo a las bases de las reservas, de la prima periódica de inventario del contrato*.

Existe otra definición de la prima periódica de inventario; de origen francés, de la cual hablaremos al estudiar los casos particulares.

Si para el mismo contrato (mismo capital o misma renta), con primas periódicas, se calcula una prima periódica  $\pi''_{yXY}$ , pagadera en las mismas condiciones que la prima  $P''_{[x]XY}$ , pero a partir de la edad  $y = [x] + k$ , con arreglo a las bases de las reservas, pero sin gastos de adquisición, tenemos

$$\pi''_{yXY} = \frac{A_{yXY} + \varphi_x a_{yY} + \varphi_s a_{yX}}{a_{yY}}$$

y la reserva de este contrato se expresa

$$kV'' = [\pi''_{yXY} - P''_{[x]XY}] a_{xY} \quad \text{— HI} \equiv \text{I.}$$

*La reserva de un contrato es igual al valor actual puro, con arreglo a las bases de las reservas, de la diferencia entre la prima periódica del seguro calculada según las bases de las reservas, sin gastos de adquisición y por toda la duración restante, y la prima bruta del contrato.*

Si se desea introducir en  $\pi''$  un recargo de adquisición  $\frac{\varphi_1}{a_{yY}}$ , hay que sustraer de la expresión indicada su valor actual, o sea  $\frac{\varphi_1}{a_{yY}} a_{yY} = \varphi_1$ , es decir, la carga de adquisición *integral* de la prima periódica considerada en el inventario.

Las fórmulas I, II, III son estrictamente equivalentes, y no exigen que el capital o renta asegurados estén en correlación técnica con la prima bruta que figura en el término negativo.

Las fórmulas equivalentes I, II, III han sido establecidas según el uso actuarial, suponiendo que el contrato del cual se calcula la reserva asegura un capital o renta igual a la unidad monetaria. Si este capital o renta es S veces dicha unidad, el valor numérico de la reserva de este contrato es S veces la reserva de un contrato unitario. Si el contrato de seguro asigna una ventaja S, correspondiente, por una parte, a la prima periódica del contrato que está todavía por pagar en el porvenir, y, por otra parte, a una o varias primas únicas, o bien es una reducción del seguro primitivo; el término positivo habrá de ser multiplicado por S; el término negativo, por el importe de la prima periódica; después de relacionar los

recargos  $\varphi_2$  y  $\varphi_3$ , respectivamente con aquellos dos elementos del contrato.

### Reservas matemáticas positivas y reservas matemáticas negativas.

En general, las primas periódicas van aumentando a medida que la edad del asegurado aumenta y que la duración del seguro del pago de las primas disminuye; por consiguiente, la prima  $\pi''_{yxy}$  es frecuentemente mayor que la prima  $P''_{[x]xy}$ , la diferencia de las dos primas es positiva y, en general, la reserva matemática prospectiva de un contrato es positiva.

No obstante, cuando las bases de evaluación de las reservas difieren de las de la prima  $P''_{[x]xy}$  del contrato, y, sobre todo, en los primeros años de existencia de la póliza, puede ocurrir que lo inverso se presente ( $\pi'' < P''$ ): entonces, la reserva matemática es negativa.

Una reserva de tal índole, ¿puede intervenir con su signo entre las demás?

Las reservas negativas son una deuda negativa del asegurador con respecto a sus asegurados, o un elemento negativo de su pasivo, es decir, un crédito del asegurador sobre los asegurados o un elemento de activo. ¿Es legítimo incluirlas con su signo entre las reservas del pasivo, o llevarlas positivamente al activo? Para resolver esta cuestión, tengamos en cuenta que todo balance completo e irreprochable comprende, como deuda negativa del asegurador, el valor actual de las primas periódicas de los contratos en curso. Si no se discute la legitimidad de este crédito, hay que admitirlo en las reservas negativas, con tanto mayor motivo, cuanto que el crédito de primas positivas es, en valor numérico, infinitamente más importante en la práctica, tratándose de una cartera normal, que el crédito de reservas negativas.

Es evidente que, en todo contrato de reserva negativa, cuyos pagos de primas periódicas cesan antes del fin normal, el asegurador sufre una pérdida, cuyo valor actual se expresa, al hacerse el balance, por el importe del valor de esta reserva. Es la misma situación que la creada por una promesa incluida en el activo por su valor descontado, y que no es abonada a su vencimiento, con la diferencia, no obstante, de que aquí hay compromiso y obligación de pagar, y en el seguro sobre la vida, tan sólo facultad. No está, pues, fuera de razón incluir las reservas negativas



en el activo del asegurador. Sin embargo, como dice muy justamente M. Poterin du Motel, en su *Teoría de los seguros sobre la vida* (París, 1899, página 296), hay que reconocer que el activo de que se trata carecería de toda garantía, y que sería prudente anularlo en el inventario, llegado el caso. Lo interesante es afirmar, ante todo, que, en principio, la Compañía aseguradora debe operar de tal modo que pueda eliminar sus reservas negativas de cualquier orden.

De acuerdo con el parecer de este eminente autor, señalamos la moderación de su lenguaje. Es, pues, *prudente* anular, el inventario, las reservas negativas: al hacerlo así, el asegurador considera como efectiva e inmediata la pérdida que sufriría en el caso en que el asegurado no pagase su próxima prima.

**Medio de descubrir las reservas negativas.** — Basta, en general, calcular las primas  $\pi''$ , para períodos (uno, dos o tres años) más pequeños y cortos que los usuales en los seguros, para determinar los casos en que  $\pi'' < P''$ , es decir, en que las reservas son negativas.

### Casos particulares.

Nuestra teoría no exige en modo alguno el conocimiento previo de la estructura de la prima periódica bruta del contrato. Para llegar a las fórmulas corrientes de reservas matemáticas, introduciremos en la fórmula general I. de la reserva la expresión de la prima periódica del contrato.

Y tendremos:

$$V'' = A_{yX} + \varphi_1 \alpha_{yY} + \varphi_2 \alpha_{yX} - \left( P_{[x]XY} + \frac{f_1}{a_{xY}} + f_2 + f_3 \frac{a_{xX}}{a_{xY}} \right) \alpha_{yY}$$

#### 1. Reservas matemáticas prospectivas enteramente escritas, o calculadas en primas puras.

Para que la reserva de un contrato sea igual a la reserva en primas puras,

$${}_kV = A_{yY} - P_{[x]XY} \alpha_{yY};$$

y según cualquier tabla e interés es necesario y suficiente que

$$\varphi_1 \alpha_{yY} + \varphi_2 \alpha_{yX} = \left( \frac{f_1}{a_{xY}} + f_2 + f_3 \frac{a_{xX}}{a_{xY}} \right) \alpha_{yX}.$$

Esto se verifica, particularmente, si  $X = Y$ ,  $f_1 = 0$  y  $f_2 + f_3 =$

$\varphi_2 + \varphi_3$ ; es decir, si la duración del seguro se confunde con la del pago de las primas, si el recargo de adquisición, incluido en la prima  $P''$  del contrato, es nulo, y si los recargos de recaudación y de gestión comprendidos en la prima  $P''$  son los mismos que los recargos correspondientes de inventario

La reserva calculada enteramente a primas puras de un contrato de seguro a primas recargadas no es nunca exacta en la práctica:

a) Si el seguro se ha pactado mediante una prima única, o si el contrato no requiere ya ningún pago de primas periódicas (caso de  $P''_{[x]XY} = 0$  y  $\varphi_2 = 0$ ). La reserva se escribe, según esto,  ${}_kV'' = A_{\overline{Y}|X} + \varphi_3 a_{\overline{Y}|Y}$ .

Suponer que la reserva ha de ser calculada en prima pura, es, desde luego, admitir que los gastos de gestión ulterior de este seguro son nulos. Esto es contrario a la realidad. Es casi inconcebible que un organismo de seguros funcione sin gastos generales, salvo el caso excépcional en que, por una combinación de gerencia, un tercero asegure la administración mediante un pago único hecho al formalizar el contrato.

*Luego, en general, la reserva en prima pura de un contrato que requiera o no pagos sucesivos de primas periódicas es inferior al valor actual de los gastos futuros.*

M. Poterin du Motel, en su *Teoría de los seguros sobre la vida*, de 1899, emite la primera idea, tratándose del seguro suscrito de prima única (pág. 293): «En el sistema de las reservas de prima pura, todo el recargo de esta prima única quedaría afecto al ejercicio en el cual la póliza ha sido suscrita, sin reservar nada para los siguientes ejercicios. Ahora bien: habiéndose calculado este recargo con objeto de contribuir a los gastos generales durante la duración total de la póliza, sería ilógico y contrario a la base misma de los cálculos gastarlo enteramente en el primer año; es, pues, necesario, para la buena marcha y la regularidad de las operaciones, constituir un suplemento a la reserva de la prima pura: la reserva total contendrá así un recargo correspondiente a la de la prima comercial.» Tiene el mismo objetivo, pero no ha de ser necesariamente igual por año de seguro.

b) *La reserva en primas puras de un contrato con primas periódicas es, en general, exagerada, porque la parte de la expresión de la reserva relativa a los gastos es casi siempre negativa. En parti-*

*cular, si  $X = Y$  y  $f_2 + f_3 = \varphi_2 + \varphi_3$ , esta parte es  $\mp \frac{f_1}{a_{xY}}$*

(véase más adelante reservas de Zillmer).

El informe 35.º de la Oficina Federal Suiza de los Seguros (P. 3X) traduce esta proposición diciendo que, calcular las reservas y primas puras, «viene a ser como constituir una reserva suplementaria, que es de libre disposición en caso necesario».

## 2. Reservas matemáticas prospectivas de Zillmer.

Si se cumplen todas estas condiciones relativas a las reservas puras, salvo que la carga de adquisición comprendida en la prima no sea nula ( $f_1 \geq 0$ ), la reserva se escribe:

$$A_{yX} - \left( P_{xX} + \frac{f_1}{a_{xX}} \right) a_{yX}.$$

La prima pura P del contrato, aumentada con el recargo de adquisición de la prima periódica, ha sido llamada *prima de reserva* (*Reserveprämie*), y la reserva en su anterior expresión, es decir, la reserva en primas puras (*Netto reserve*), disminuída en el valor actual de las anualidades de la amortización del recargo de adquisición, «Reserva de Zillmer».

El método de Zillmer no se justifica más que si

$$X = Y, f_2 = \varphi_2, f_3 = \varphi_3.$$

En este caso, la reserva se escribe:

$$(P_{yX} - P_{xX}) a_{yX} - \frac{f_1[x]}{a_{xX}} a_{yX},$$

o bien

$$(P''_{yX} - P''_{xX}) a_{yX} - \varphi_1[y].$$

Si  $f_1$  no es nulo y si se le suprime en esta expresión el término

mino  $f_1$ , la reserva tiene un exceso de  $\frac{f_1[x]}{a_{xX}} a_{yX}$ .

## 3. Reservas en primas de inventario del tipo francés.

Si  $f_2 = \varphi_2$  y  $f_3 = \varphi_3$ , y si el recargo de adquisición  $f_1$  es nulo o se toma en cuenta voluntariamente en las reservas, la reserva

se escribe agrupando juntos los términos en X y juntos los términos en Y:

$${}_kV = A_{yX} + f_s a_{yX} - \left( P_{[x]XY} + f_s \frac{a_{xX}}{a_{xY}} \right) a_{yY}.$$

Los actuarios franceses han llamado, de una manera general, *prima de inventario* (única o periódica) las primas puras calculadas según las bases de la tarifa, aumentadas con el recargo de gestión incluido en la tarifa, es decir, respectivamente:

$$A_{yX} + f_s a_{yX}, \text{ y } P_{[x]XY} + f_s \frac{a_{xX}}{a_{xY}}.$$

Dar a  $A_{yX} + f_s a_{yX}$  el nombre de prima única de inventario es una generalización de esta definición.

Según la teoría general antes expuesta, las primas de inventario verdaderas son ya  $A_{yX} + f_s a_{yY} + f_s a_{yX}$ , para el término positivo, y  $P''_{[x]XY}$  para el término negativo, ya  $A_{yX} + f_s a_{yX}$ , para el término positivo, y  $P''_{[x]XY} - f_s$  para el término negativo. (En estas expresiones, ciertas bases-reservas, o todas, pueden confundirse con las bases-tarifas.)

### III

#### Comentarios.

Conviene hacer dos advertencias acerca de la teoría general expuesta.

La primera es que comprende como casos particulares todos los sistemas de reservas matemáticas que tienen en cuenta los seguros sobre la vida; la segunda es que no hace intervenir, en ninguna forma indirecta ni encubierta, la noción de *gastos* de adquisición no amortizados o la de comisiones descontadas. La razón es de todo punto lógica, y ha sido indicada desde el principio; las reservas matemáticas son la expresión del valor de las deudas del asegurador, en relación con sus asegurados en el porvenir, y los gastos de adquisición que han sido realizados y abonados al pactar el seguro no constituyen un elemento de ellas.

El origen de la adopción de esta norma parece ser el siguiente: hacia mediados del siglo último, debía ser la costumbre calcular a primas puras las reservas de los contratos de primas periódicas.

Este modo de evaluación hasta fué impuesto a los aseguradores en la legislación de diversos Estados de América. Como quiera que estas reservas son exageradas (en orden principal de la cantidad

$\frac{f_1}{a_{xY}}$   $a_{xY}$ , relativa al recargo  $f_1$  de adquisición incluido en la tarifa), hubo compañías que no contaban mucho tiempo de existencia y fueron incapaces, a consecuencia de éste régimen, de cubrir en los primeros años, los gastos de adquisición de nuevos negocios, los gastos de administración los capitales vencidos, por la realización del riesgo, de constituir, en una palabra, las reservas en primas puras. Para hacer sensible la realidad de esta exageración, basta señalar que el primer año de seguro tiene un exceso de gastos, que no se repiten los años ulteriores: los que son inherentes a la formalización del contrato, y que, sin exagerar, se aproximan a las dos terceras partes de la prima anual; así es que las disponibilidades del asegurador, al cabo del año del seguro, no pueden permitir la constitución de reservas con la misma facilidad y la misma amplitud que en los años siguientes. Las sociedades que lleven poco tiempo de funcionamiento, con una gran masa de contratos de fecha reciente, y aun las antiguas, cuya producción haya aumentado bruscamente en poco tiempo, pueden encontrarse con un pasivo que exceda al activo.

La dificultad llega a ser mayor todavía cuando, en vez de remunerar a los intermediarios con arreglo a la recaudación de primas, se extendió la práctica de descontar las comisiones de recaudación en todo o en parte y de conceder importantes comisiones de primer año.

La primera sugestión para modificar el sistema de las reservas a primas puras fué hecha en 1863 por el Dr. Zillmer, y poco después por el Dr. Sprague.

Para comprender el razonamiento seguido, pongámonos en el caso (el más frecuente) en que las reservas son evaluadas según las mismas bases que la prima periódica y en que el período de pago de esta prima coincide con el del seguro (único caso en que el método de Zillmer es enteramente exacto).

El asegurador no tiene nada que reservar para los gastos de recaudación y de gestión, que están cubiertos y gastados casi al mismo tiempo que son abonadas las primas; puede eliminar de la prima bruta estos elementos, y le queda

$$P''_{|x|} \text{XX} - f_2 - f_3 = P_{|x|} \text{XX} + \frac{f_1}{a_{xx}}$$

y repitiendo el razonamiento general del principio, pero con la prima bruta así reducida, la reserva es

$$A_{yX} - \left( P_{[x]XX} + \frac{f_1}{a_{xX}} \right) a_{yX};$$

es decir, la reserva de Zillmer, que es la reserva en primas puras, disminuída en  $\frac{f_1}{a_{xX}} a_{yX}$ .

Se habrá, pues, conseguido el objeto de una manera perfectamente legítima; es decir, no exagerar inútilmente las reservas desde los primeros años.

Cuando el período de pago de la prima no coincide enteramente con la duración del seguro, se subdivide la reserva en cuatro partes, correspondiendo cada una a una gestión de la prima bruta, y se repite el razonamiento adaptándolo. No insistiremos, dado que esta manera de razonar no es tan lógica ni sencilla como nuestra teoría general. Es preferible, sin embargo, tomar la cuestión a la inversa, y, partiendo de la concepción irracional de la reserva de prima pura, intentar corregirla de manera que se tengan en cuenta los gastos realizados ya o arriesgados por el asegurador. Es elevar una construcción en equilibrio inestable, y darla luego su resistencia encalándola y apuntalándola. Este razonamiento inverso perturba además las ideas y permite a los habilidosos aprovecharlo, en detrimento de normas más honradas y menos artificiosas.

Observemos también que no es en modo alguno necesario concebir en las reservas, la amortización de las comisiones de adquisición, aunque ésta haya sido prevista en el cálculo de las primas. Pero como el uso general es razonar en este sentido, nos es preciso explicarnos en el lenguaje corriente.

#### **Anualidad de amortización del recargo de adquisición. —**

**Gastos de adquisición no amortizados o comisiones descontadas.**

La cantidad  $\frac{f_1}{a_{xY}} a_{yY}$ , que interviene negativamente en la expresión de las reservas cuando se descompone la prima bruta en sus elementos diversos, representa el valor actual de la renta  $\frac{f_1}{a_{xY}}$ .

amortizando el recargo total de adquisición  $f_1$ , y restituyéndolo al asegurador progresivamente, al mismo tiempo que recibe las primas periódicas.

Es, pues, la parte de  $f_1$  no amortizada todavía, o también el valor descontado de las fracciones de  $f_1$  no abonadas aun, o, hablando más elípticamente y con menos exactitud, las comisiones descontadas (no necesariamente reales, sino consideradas como motivo de un recargo de primas). Este enunciado hace pesada y confusa la concepción tan sencilla de la reserva matemática, y hace intervenir un mecanismo accesorio, innecesario para la teoría científica del seguro

El método de la reserva necesaria y suficiente, calculada con la prima bruta del contrato, lleva dicha reserva a una cifra conveniente si las bases de evaluación están bien elegidas, y esto independientemente de la manera como ha sido establecida la prima, bien sea ésta corta, con relación a las bases de la reserva, y ésta evaluada, o que, por el contrario, la prima sea exagerada en un máximo la reserva reducida a un nivel inferior, cosas absolutamente racionales, dado que, para un mismo seguro, la situación del asegurador es tanto más fácil cuanto que las primas que espera recibir son más elevadas.

Por último, el actuario que haya de evaluar el pasivo de un asegurador que no conozca los elementos básicos de sus tarifas, tipo tan común como el de los empíricos, no encuentra ninguna dificultad, mientras que el recurrir al método de la prima pura, al de Zillmer o al de las primas de inventario del tipo francés, le impondría la difícil tarea previa de descomponer las primas brutas en sus elementos constitutivos desconocidos.

### **Método francés de las primas de inventario.**

Como consecuencia de este concepto, se dice del asegurador que suprime de sus reservas el elemento correspondiente al recargo de adquisición que ha amortizado completamente por anticipado, o en el año de la formalización del contrato, y que los demás los reparte entre toda o parte de la duración de contrato. Y, a nuestro juicio, una amortización rápida o intensiva del recargo de adquisición viene a ser un aumento, más o menos arbitrario y elevado, de las reservas necesarias y suficientes.

En cuanto a la aparición, en el activo de un balance, de una partida titulada «Comisiones de adquisición no amortizadas», o de

«Comisiones descontadas», es la contrapartida de una pasiva forzosa o un residuo de errores y faltas inconfesados.

Conviene advertir que, en todo esto, la parte del término negativo, relativa a la adquisición del contrato, se refiere al *recargo* contenido en la prima bruta de la póliza, cuya reserva se evalúa, y no a los *gastos* de adquisición hechos por el asegurador para realizar dicha póliza.

No influye en una reserva calculada racionalmente el hecho de que la comisión de adquisición y otros gastos eventuales rebasen o no el recargo de adquisición comprendido en la prima, puesto que esto equivaldría a evaluar una deuda por liquidar en lo porvenir, en atención a un pago completamente satisfecho anteriormente. Esta heterogeneidad es la consecuencia de que comúnmente se razonan las reservas matemáticas prospectivas y pasivas, refiriéndose a la concepción retrospectiva de la formación activa en especies y en valores.

En la teoría antes expuesta, el término negativo relativo a la adquisición está naturalmente calculado sobre la base *del recargo de adquisición incluido en la prima periódica bruta*, y no sobre los gastos correspondientes abonados efectivamente por el asegurador para realizar el seguro. Y para justificar semejante conclusión, no tenemos necesidad de explicar que si ha sufragado mayor cantidad, le bastará incluir la diferencia en los gastos generales o amortizarla en el acto. En efecto: si el asegurador, para formar nuevos negocios, ha rebasado en gastos de todo género el importe del recargo de adquisición previsto en las primas periódicas de los nuevos contratos, no puede creerse autorizado a llevar el excedente a su activo del primer balance que sigue al de la nueva operación, más que si tiene una convicción bien fundada de la amortización segura o muy probable de dicho excedente, merced a los beneficios futuros, dado que ningún elemento de la prima está predestinado a llenar esta misión. Un crédito formado por el descuento de beneficios eventuales suscita las mismas reflexiones que en el caso de las reservas matemáticas negativas, y aun más severas. Y, en estas condiciones, se concibe que el control oficial imponga límites a un activo de semejante índole y exija que sea reducido por amortizaciones rápidas, lo mismo que los gastos de fundación.

Tales disposiciones encuentran igualmente su origen en el deseo de encauzar tutelarmente, el aumento de dichos gastos (provocados por las exigencias de la concurrencia entre aseguradores) y que amenaza la solidez de su situación financiera y hacer exce



sivo y sin utilidad el coste del seguro. Ante este peligro el método general de las reservas, con la prima periódica del contrato en el término negativo, es absolutamente satisfactorio puesto que, no separando de su parte principal la fracción relativa al recargo de adquisición no permite elevarla hasta el nivel de los gastos realmente realizados.

Lo más lógico, en este aspecto, sería llevar al pasivo las reservas matemáticas calculadas con la prima periódica del contrato en el término negativo; y si el asegurador se cree o está autorizado para considerar los gastos de adquisición de los contratos de seguro que excedan del correspondiente recargo, esto es, del incluido en la prima como gastos de fundación, constituir una partida activa de este carácter, sometida a un modo de amortización del mismo género que el que está admitido para dichos gastos.

Los que consideran como un dogma la identidad de las bases de las reservas y de las primas, quedarían satisfechos con esta regla, puesto que no se explica por qué ha de ser respetada casi todos los elementos de las reservas matemáticas, y no en el único que afecta a la forzalización del contrato.

#### **Evaluación de las reservas matemáticas sobre bases diferentes de las de las primas de los contratos en curso.**

Nuestra teoría general ha sido expuesta suponiendo que las bases de las reservas y de las primas de los contratos podían ser diferentes. Esta hipótesis no tiene nada de irracional. En efecto: si el compromiso consiste en uno o varios pagos seguros, a efectuar con vencimiento más o menos largo, el valor actual de estos pagos se establece descontándolos al tipo de interés, en relación con el del mercado o con el que puede ser realizado en la empresa del deudor. Si aquel tipo varía esta base de la evaluación puede o debe ser modificada. Si el interés baja, hay *obligación* de disminuir el tipo. Del mismo modo, si los pagos son inseguros, la esperanza matemática de la ejecución de la deuda debe variar con la probabilidad; si ésta aumenta, hay *obligación* de reemplazar una probabilidad por otra más grande. Por consiguiente, es perfectamente legítimo calcular las reservas para contratos vitáticos a un tipo de interés y con una tabla de supervivencia diferentes de las de las primas a cobrar. Lo mismo ocurre en lo que respecta a los recargos para gastos de cobro y de gestión, si éstos aumentan en el curso de los contratos; caso de actualidad en este período de la post-

guerra, para los que sean anteriores a ella, pues sería irracional obligar o permitir al asegurador deudor dejar en sus reservas pasivas estos recargos con los tipos primitivos que deben, en cambio, ser aumentados, aunque la prima contractual siga siendo la misma o no quede ya ninguna que cobrar. Y los métodos de la prima pura o de inventario de tipo francés o el de Zillmer impiden totalmente esta adaptación.

En fin: sería fantástico imponer el cálculo de la reserva con una prima periódica que no fuese la del contrato; por ejemplo, una prima calculada con arreglo a bases impuestas. Si la prima del contrato es, por cualquier causa, demasiado grande, es lógico llevar una pequeña reserva al pasivo, en igualdad de condiciones, y lo contrario, si la prima es pequeña o insuficiente. El paliativo de un riesgo o abuso por este concepto reside también en la anulación de las reservas negativas. El método de las reservas necesarias y suficientes con la prima periódica bruta corrige los errores o las anomalías que contiene ésta. Por lo demás, ¿con qué primas periódicas puras o de inventario, del tipo francés, podrían calcularse las reservas cuando las bases de las primas brutas son desconocidas o mal definidas?

Un argumento en favor del empleo del método aquí preconizado es que al facilitar la tarea a las sociedades más modernas, que tienen que cubrir gastos de contrato normales, y hasta importantes, sin exigir de ellas más que reservas moderadas, no hay por este concepto más que un riesgo reducido para los asegurados, puesto que, por consecuencia del pequeño volumen de la cartera, el capital social les ofrece una garantía más apreciable que cuando ha tomado importancia. Entonces esta garantía del capital social, ha disminuído mucho relativamente, a menos que no haya aumentado aquél proporcionalmente o que la disminución relativa haya sido compensada por la constitución de reservas extraordinarias, que son cada vez más útiles a medida que aumenta felizmente la cifra de los capitales asegurados y la facilidad de su formación.

Cuando hablamos de reservas necesarias y suficientes, cuidamos de añadir implícitamente con respecto a las bases de evaluación escogidas, porque, en nuestro concepto, esta elección debe hacerse como para el establecimiento de las tarifas de primas, de modo tal que no se obtengan ni reservas ni primas mínimas: todo asegurador; celoso de los intereses de sus clientes y de su prosperidad, introduce en todos sus cálculos márgenes de seguridad que afectan a todos los elementos. Tratándose de contratos a larg

plazo, como son los de seguros sobre la vida, estimar con demasiada precisión, no sólo la realidad del momento, sino hasta las posibilidades más probables del porvenir, sería bordear el principio. Calcular así reservas al tipo del 4 por 100, cuando podría creerse legítimo operar estrictamente al de 4,05 por 100, sería una imprudencia insigne. Si las reservas necesarias y suficientes con la prima bruta del contrato no defienden teórica y prácticamente, su empleo no deja de exigir la mayor prudencia del asegurador consciente de sus responsabilidades. En otras palabras: es muy importante que estas bases den implícita y automáticamente origen a un suplemento de reserva, que será un paliativo o atenuará las pérdidas imprevistas, siempre posibles. De modo que para evitar que aseguradores poco escrupulosos, temerarios presurosos en exhibir resultados de explotación demasiado favorables, caigan en la tentación de establecer un pasivo de seguro mínimo, es muy justo que la autoridad del control oficial tije límites, para los elementos básicos, haciendo que éstos estén situados a una distancia media entre la temeridad de una catástrofe y una prudencia timorata. No se podrá reprocharle haber con esto vulnerado la libertad

Una designación acertada de estos límites hace inútil la imposición de métodos que crean pasivos automáticamente exagerados, como el método de las primas puras o el llamado de amortizaciones intensivas de los gastos iniciales: el asegurador serio creará, por otra parte, reservas especiales espontáneamente, cuando las circunstancias se lo permitan; el público asegurado, o candidato al seguro, medirá mejor la seguridad inherente a estas reservas que la debida a la disolución más o menos rápida de un capítulo de comisiones no amortizadas. El objetivo que se trata de alcanzar es dar elasticidad a la fórmula de los límites, impidiendo la extensión de los negocios en medio de una situación dudosa y apurada, por demasiados grandes gastos de producción, y no sin paralizar la actividad y la evolución de nuevas operaciones.

El término negativo de la reserva matemática es, en cada una de sus partes, y, por consiguiente, en su conjunto, el valor de un crédito de carácter aleatorio, por el hecho de que el pago de la prima periódica no es obligatorio contractualmente; pero no hay ningún inconveniente en tener cuenta una o todas aquellas partes en el balance del asegurador, si éste tiene una deuda correlativa de valor actual positivo superior, puesto que, en caso de cese del contrato, la deuda resultante, constituida por la diferencia, desaparece. No ocurre lo mismo en el caso contrario, puesto que la desapa-

rición del contrato, durante el período de negatividad, sería una pérdida para el asegurador.

Es imposible ver por qué, expresándose por el término negativo de las reservas, el crédito del asegurador, debería ser considerado como más dudoso cuando se refiere al recargo de adquisición que cuando afecta a los demás recargos, y, sobre todo, a la parte principal, la prima periódica pura. Al cesar el contrato, el asegurador hará oficialmente la sustracción relativa a aquel elemento al tiempo de la formalización (véase art. 19 de la Ley belga de control), y suprimirá de una plumada todos los efectos de carácter tan desgraciadamente aleatorio.

Por lo demás, sería conveniente establecer la obligación del asegurador de prever en estas reservas la falta de pago de las primas periódicas durante un plazo muy inferior al que está previsto en el contrato, reduciendo y hasta anulando así el término negativo por completo, anotando como reservas solamente elementos positivos: la seguridad de los asegurados llegaría a un máximum, pero al recibir una prima anual de 369 francos, por ejemplo, el asegurador tendría que constituir una reserva, que sería garantida activamente por lo que le resta de dicha prima, o sea unos 50 francos, y lo restante por sus fondos sociales y sus reservas especiales.

La teoría expuesta conduce a una fórmula de reserva matemática necesaria y suficiente para hacer frente a los compromisos del asegurador, con la ayuda de las primas que quedan por pagar en cada contrato en curso y habida cuenta de las bases adecuada y prudentemente elegidas. No es admisible que un asegurador haga figurar cifras inferiores a esta reserva en el pasivo de su balance, y sí es de desear que aumente esa cifra, en interés del asegurado y para su tranquilidad. Puede hacerlo, bien aumentándola con una cifra arbitraria, bien llevando al pasivo la reserva en primas de inventario del tipo francés, y al activo un capítulo de recargos de adquisición reducidos por efecto de amortizaciones en un período de tiempo más corto que el período de pago de la prima del contrato o como límite, en el momento mismo de la formalización del contrato, bien estableciendo la reserva en prima periódica pura. Pero, por otra parte, sería difícilmente tolerable que se le impusiera al asegurador un modo de cálculo de su pasivo de seguro, inspirado por un espíritu de amplitud arbitraria.

## Ejemplos numéricos.

Por la importancia del asunto y la necesidad de traducir concretamente los principios antes enunciados, ha parecido útil demostrar las consecuencias por cifras.

Suponemos que una Sociedad asegura un millón de francos según la combinación de seguro mixto de veinticinco años, mediante la prima anual de 3,68 por 100 del capital asegurado, comprendiendo en ella un recargo de adquisición de 2 por 100 de dicho capital, siendo así que, de hecho, gasta 3 por 100 en gastos y comisiones de adquisición o comisiones descontadas.

Veamos primero el efecto producido en el primer ejercicio.

Reservas activas y pasivas relativas a un millón de capitales asegurados según la combinación de seguros mixtos 10/10, con la prima de 3,68 por 100.

### 1.º Reserva activa o retrospectiva.

Cobro de primas, 36.800 francos.

#### Gastos inmediatos.

Gastos o comisiones de adquisición realmente gastados, 3 por 100 de los capitales, 30.000 francos, que han de figurar íntegramente en el saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio como gastos afectos a éste.

Contribución a los gastos de gestión para el ejercicio entero, 3,5 por 1.000 de los capitales

3.500	francos.
<hr/>	
33.500	—

Sea el residuo *3.300 francos*; produce a la tasa anual de 6 por 100 en seis meses, un interés de *198 francos*.

El saldo sería, al cabo de seis meses, 3.498 francos, si el asegurador no hubiera tenido que cubrir el riesgo asegurado. Éste, por consecuencia del efecto intenso de la selección médica al principio del seguro, queda reducido en la mitad; la suma gastada, in-

cluyendo su aumento por interés a la misma tasa de 6 por 100, 2.050 francos próximamente.

Queda, pues, al asegurador, al cabo de estos seis meses, una reserva activa de 1.448 francos.

## 2.º Reserva pasiva o prospectiva.

Según las bases de la tarifa, se obtiene por interpolación lineal entre las reservas al principio del año del seguro, inmediatamente después de la formalización del seguro; es decir: a 36.800 — 20.000 — 3.500 francos = 13.300, y las reservas al fin del año de seguro, inmediatamente antes del pago de la prima anual, que son 2.555 francos. Al cabo de seis meses importan, pues,  $\frac{18.855}{2} = 9.427,50$  francos.

Por lo tanto, si oponemos estrictamente las reservas matemáticas relativas al grupo de capitales considerado, a la reserva activa que ha sido posible constituir gracias a las primas cobradas por *estos* seguros, vemos que el activo es un poco más de la séptima parte del pasivo, que está destinado a compensar, y, para completar el examen, decimos que el asegurador que creyese poder dar la figura de un crédito activo al gasto suplementario de producción de 10.000 francos, que ha hecho con motivo de la conclusión de esta póliza, habría de deducir todavía esta suma de las reservas matemáticas y las convertiría en negativas.

Examinemos ahora cómo evoluciona el pasivo de las reservas matemáticas de los contratos en el curso de su existencia, según sus diversos modos de cálculo. Todos nos llevan a una reserva, en fin de contrato, igual al capital asegurado, pero siguiendo progresiones diferentes, que pueden empezar por valores negativos, sobre todo si se hace intervenir, sin razón, a una partida de «Comisiones descontadas», rebasando el recargo de adquisición.

*Reservas matemáticas de contratos de seguro mixto de veinticinco años para un capital total de un millón, estipulados sobre cabezas de treinta y cinco años, mediante la prima comercial total de 3,6656 por 100, correspondiendo una prima pura de 3,1843 por 100 y un recargo de adquisición de 2 por 100 del capital asegurado, y calculado con arreglo a A. F., 3,5 por 100.*

Edades de los asegurados.	Tiempo transcurrido.	BASES DE EVALUACIÓN: A. F., 3,5 POR 100			Comisiones de adquisición de 3 por 100 del capital asegurado, por amortizar.	Reservas netas, teniendo en cuenta el concepto «Comisiones descontadas», correspondiente a 3 por 100 del capital asegurado.	Reservas necesarias y suficientes con la prima de la tarifa evaluada con arreglo a H. F., 4 por 100.
		Reservas en prima pura o de inventario del tipo francés.	Recargo de adquisición de 2 por 100 del capital asegurado sin amortizar.	Reservas necesarias y suficientes (Zillmer) a la prima de la tarifa.			
		(3)	(4)	(3) - (4)	(5)	(3) - (5)	
36	1	25.089	19.495	5.594	29.242,50	— 4.153,5	— 28.643
37	2	50.959	18.978	31.981	28.467	4 22.492	— 3.218
38	3	77.748	18.442	59.306	27.663	50.085	23.138
39	4	105.391	17.890	37.501	26.835	78.556	50.567
40	5	133.886	17.319	116.567	25.978,50	107.907,5	79.071
41	6	163.433	16.729	146.704	25.093,50	138.339,50	108.721
45	10	291.601	14.167	277.434	21.250,50	270.350,50	239.637
50	15	478.927	10.420	468.507	15.630	463.207	436.084
55	20	707.159	5.856	701.303	8.784	698.375	681.231
59	24	934.341	1.813	933.028	1.969,50	932.371,50	928.333

## IV

### Citas y referencias.

El razonamiento seguido aquí, que nos ha conducido a la expresión de la reserva matemática necesaria y suficiente con el valor puro, como término negativo, de la prima periódica bruta, es sencillo, lógico, desprovisto de artificios: ya lo publicamos en 1910 (1), y todavía esperamos la crítica, o cuando menos, la crítica abierta.

Podríamos considerar la cosa como juzgada si no pensáramos que la verdad científica, o simplemente la verdad, no es tan evidente o tan fácil de establecer como algunos creen.

Importa, pues, que demos pruebas del valor de nuestra teoría, o que la apoyemos con el parecer de autoridades.

Como prueba, hemos señalado que contiene, como casos particulares, los tres métodos más conocidos: el de la prima pura, el de Zillmer y de la prima de inventario del tipo francés.

El segundo método pone al descubierto, si se descompone la prima bruta del contrato en sus elementos de origen, el recargo de adquisición de dicha prima; los otros dos lo escamotean.

Antes de la guerra, este escamoteo podría justificarse verosímilmente en nombre de la «Ciencia»; actualmente, las dificultades provocan la prudencia, suavizan las opiniones irreductibles, y también los factores de adquisición están prudentemente «autorizados» en el balance del asegurador.

Las Sociedades antiguas, que tienen ya un pasado bastante largo, en el curso del cual, por una gestión juiciosa e inteligente y a favor de sucesos favorables para ellas, han constituido reservas activas, especiales o extraordinarias, pueden, sin inconveniente, recurrir a un sistema de reservas matemáticas cuantiosas, como el de las primas periódicas puras, o al de las reservas necesarias y suficientes, acumuladas más o menos arbitrariamente: no tienen más que continuar así su política de consolidación.

Pero este sistema no puede ser impuesto a las sociedades nuevas, que para prosperar, con todo derecho, deben poder limitarse

---

(1) Véase el *Boletín de la Asociación de los Actuarios Belgas*, diciembre 1910.



a fijar su pasivo, con respecto a los asegurados, en reservas necesarias y suficientes.

Por fortuna, no tenemos que defendernos, y nos basta extender la mano para hallar juicios indiscutibles.

Ya en 1899, M. Poterin du Motel, actual Presidente del Instituto de los actuarios franceses, escribía, en su excelente *Teoría matemática de los Seguros sobre la vida*, ya citada aquí, que la prima periódica bruta, calculada racionalmente, contiene una parte destinada a amortizar progresivamente los recargos inherentes a la suscripción de la póliza, y formando un verdadero usufructo vitalicio, pagadero, por el asegurado, al mismo tiempo que la prima, siendo, para el asegurador, perfectamente justo incluir este valor en su activo, lo que disminuye en esta proporción la reserva calculada por medio de las primas de inventario (del tipo francés). Este autor considera, pues, como enteramente justificado hacer figurar en el término negativo de las reservas el valor puro del recargo anual de adquisición contenido en la prima del contrato.

Y continúa, después de esto, textualmente (pág. 296): «Este método ha sido bastante generalmente criticado por los actuarios, y con severidad a veces excesiva. Se invoca la razón de que, con arreglo a las condiciones ordinarias de las pólizas de seguro sobre la vida, el asegurado tiene la libertad de rescindir el contrato en un momento cualquiera, dejando de pagar su prima, y que la parte de esta prima correspondiente a los gastos de adquisición por amortizar constituye, de esta suerte, un usufructo demasiado incierto para que el asegurador tenga el derecho de contarle en su activo. La crítica cae por sí misma, si la reserva, calculada por las primas de inventario, es superior al valor de este usufructo, es decir, si el cálculo hecho por el método discutido da un resultado positivo; es claro que entonces, hallándose el asegurador, en resumidas cuentas, deudor de esta última reserva con respecto al asegurado, no tiene ninguna pérdida que temer de una rescisión posible.»

El defecto del método no es real más que en el caso en que la reserva fuera negativa, es decir, tuviera que ser contada en el activo de la compañía. Hay que reconocer que semejante activo estaría desprovisto de toda garantía, y que sería prudente anularlo. Llegado el caso; pero lo que importa decir, ante todo, es que, en principio, la compañía de seguros debe conducir sus operaciones de manera que no tenga reservas negativas, por cualquier causa. Volveremos sobre este principio de una manera general, (capítulo III). En el caso que nos ocupa, las reservas negativas son

muy raras en la práctica para todas las combinaciones, más difundidas salvo al final del primer año de pólizas de primas anuales, a menos de una gran exageración en los gastos de adquisición *f*.

El método que consiste en llevar al activo la parte de las primas destinadas a la amortización de los gastos originales es, pues, teóricamente, absolutamente lógico y aun perfectamente correcto y sin riesgo en la práctica, con tal de que se restrinja su aplicación a las pólizas que tengan más de un año de fecha. A pesar de esto, las Compañías francesas, desde que han adoptado tarifas con recargos racionales, calculan todas sus reservas mediante primas de inventario: unas consideran sus gastos de adquisición de pólizas como incluidos en los gastos generales, y conservan así un activo latente, correspondiente al exceso de las primas comerciales, deducidos los gastos de cobro sobre las primas de inventario, aportando cada año un suplemento de beneficios que da más seguridad a sus operaciones; otras los incluyen separadamente, en su activo, en una cuenta llamada de «Comisiones descontadas», a cuya amortización destinan cada año una parte de sus beneficios, de tal suerte que los gastos de adquisición pagados en el curso de un ejercicio desaparecen completamente del activo al cabo de cierto número de años, generalmente cinco, como máximo. Como la amortización natural correspondiente a la disminución anual del valor de un usufructo vitalicio es, en término medio, mucho más lenta, estas Compañías guardan también, por este medio, una fuente de beneficios reservados para el porvenir, tanto más importante cuanto amorticen más rápidamente sus comisiones descontadas.

M. Poterin du Motel, cuya opinión me he complacido especialmente en citar, por razón de la alta autoridad científica de su libro, no hace, pues, más restricción—y aun no es absoluta—sino en cuanto a que el método *podría* ser peligroso para pólizas en curso desde menos de un año, y este peligro queda suprimido por la anulación de las reservas negativas:

Otros dos autores franceses, MM. Richard y Petit, en su *Teoría matemática de los seguros* (1922, tomo I, pág. 373), examinando un método de evaluación del tipo general considerado aquí, se expresan como sigue: «No puede negarse que este método, que contrasta, para determinar la reserva, todas las cargas del asegurador y todas las del asegurado, calculadas al mismo tiempo, sea lógica y racional.»

No obstante, las autoridades encargadas de la vigilancia han

preferido, hasta ahora, apartarse de la exactitud y del rigor y pedir un exceso de garantías, imponiendo el cálculo de las reservas de la prima pura o, en Francia, el de la prima de inventario, lo cual obliga a las Empresas a tener, desde los primeros años, cuantiosas reservas.

No es posible, sin embargo, imponer a las Empresas que comienzan que lleven integralmente a la cuenta de los primeros ejercicios todos los gastos de adquisición de los contratos realizados en el curso de estos ejercicios, sin hacer que aparezcan saldos deudores importantes, que podrían poner obstáculos a su desarrollo.

Así, la Ley francesa autoriza a las Sociedades a inscribir en su activo una cuenta de «Comisiones descontadas», que deben ser amortizadas en las condiciones fijadas por el decreto de 24 de octubre de 1909.

El resultado es, en el fondo, el mismo que si se disminuyera de las reservas matemáticas del total de aquellas comisiones, y esto no es más que otro modo de presentar las cosas. Puede ser que la verificación de los balances establecidos en estas condiciones haya parecido más fácil. Es más probable, sin embargo, que esta reglamentación resulte del deseo de no modificar las antiguas costumbres, por las Compañías establecidas hace tiempo, y obligar a las nuevas a aplicar los métodos prudentes de sus antecesoras.

La solución intervenida en 1919 ha sido objeto de numerosos estudios desde 1905; el retraso y el carácter de esta solución tiene su origen en la dificultad de hacer racional una solución que no puede serlo por completo.

En Holanda han sido publicados numerosos y meritorios estudios sobre el asunto que tratamos. Notables actuarios han elogiado e combatido el método de la prima pura. No queremos, ni invocar a unos ni discutir con los otros, porque no sería más que repetir los argumentos expuestos; pero nos complacemos en no dejar ignorar al lector, posea o no el idioma neerlandés, la existencia de estos trabajos, sobre todo por su precisión y minuciosidad.

Continuemos las citas de nuestras referencias, tomándolas de las fuentes oficiales.

Los dictámenes 34.º y 35.º de la Oficina suiza de Seguros, dicen, con respecto al particular:

«Ciertas Compañías no amortizan ya integralmente, en el curso del ejercicio, los gastos de adquisición de las pólizas suscritas en el año. Pueden, en efecto, repartir estos gastos en toda la duración del seguro, haciéndolos entrar en el cálculo de las reservas matemáticas (método Zillmer). Este procedimiento se justifi-

ca lo mismo desde el punto de vista actuarial que desde el de la contabilidad.»

Por lo demás, por el cálculo en primas puras de la reserva de un contrato de primas periódicas recargadas, lo que se hace es endosar sólo los gastos de adquisición al ejercicio en que se formalizó la operación. «Los resultados financieros quedandán así, influidos muy desfavorablemente». (Pág. 3<sup>a</sup> del 35 dictamen.)

Busquemos ahora información oficial, más al Norte.

La Ley sueca de 24 de julio de 1903 sobre las Empresas de seguros imponía el cálculo de las *reservas en primas puras*. Como se advirtió que este método presentaba inconvenientes, en atención al crecimiento continuo de los gastos de adquisición, debido a la concurrencia de las Compañías, una ley nueva intervino el 25 de mayo de 1917, que establece para toda Compañía de seguros sobre la vida la obligación de calcular sus reservas con arreglo a bases convenientemente escogidas, que son las de sus tarifas, con el valor actual de los recargos de cobranza y de gestión comprendidos en las tarifas, en el término positivo, y el valor actual de las primas periódicas brutas en el término negativo, pero reducidas eventualmente por efecto de la limitación de los gastos de adquisición al 2,5 por 100 del capital asegurado o al 8 por 100 de la prima única (siendo así que la prima-tarifa puede comprender un recargo de adquisición superior, que, en general, es de 3,5 a 4 por 100 del capital asegurado).

Las enseñanzas que se desprenden de esta disposición son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando el recargo de adquisición no es superior a 2,5 por 100 del capital asegurado, o a 8 por 100 de la prima única, el cálculo de la reserva se hace según el principio fundamental aquí enunciado (y no según el método de la prima pura o de la prima de inventario del tipo francés o cualquier otro), pero la Ley impone el cálculo con las mismas bases de la tarifa de la prima.

2.<sup>a</sup> En el caso contrario, la reserva que se ha inscribir en el pasivo es superior al valor actual de la renta relativa al excedente a amortizar de los gastos reales de adquisición, en relación con los límites legales.

Bien claro se ve que el cuidado del legislador sueco ha sido suavizar la tendencia existente al continuo aumento de las comisiones de adquisición: cuanto más grande es este excedente, mayor es el aumento de reserva, sobre todo, al principio de la existencia del contrato.

No tiene duda que se habría llegado al mismo resultado aumen-

tando el término positivo en el mismo valor actual de la renta correspondiente al excedente de los gastos reales de adquisición sobre los límites legales, o también aumentando el total de las reservas necesarias y suficientes en la suma de estos valores actuales, cuando el excedente en cuestión es positivo.

El tipo de interés, con arreglo al cual las reservas matemáticas habían de ser calculadas, «será escogida por las mismas Empresas, pero el Reglamento podrá imponerle un límite».

Encontramos, en fin, argumentos de apoyo en Bélgica. Cuando la discusión en el Senado del proyecto de Ley sobre el control de las Empresas de seguro sobre la vida, el Gobierno, por el órgano del Sr. Moyersoen, Ministro de la Industria y del Trabajo, ha hecho las declaraciones siguientes, en cuanto a las condiciones técnicas en las cuales esta Ley será aplicada en lo que concierne a las reservas matemáticas (*Anales Parlamentarios: Senado*. Sesión del 4 de diciembre de 1923, pág. 34): «..... No conviene que la Ley trace reglas uniformes e inflexibles ni imponga límites invariables a las bases técnicas sobre las cuales descansan las operaciones de seguro. Sería encerrar estas Empresas en marcos que las circunstancias podrían un día hacer estimar, o muy restringidos, o, por lo contrario, demasiado amplios.»

El número de los métodos de cálculo de las reservas matemáticas «no es ilimitado, y su elección será libre para los aseguradores; éstos tendrán que indicar el que hayan adoptado, de conformidad con los artículos 17 y 2.º». Será, a nuestro parecer, natural que las reservas sean establecidas con arreglo a las bases mismas de las tarifas. «Las comisiones descontadas deberán racionalmente ser desglosadas de las demás cuentas. En lo concerniente a los gastos de adquisición, serán dejados a la libre elección de los aseguradores; pero claro está que estos gastos no habrán de constituir para ellos una carga intolerable y peligrosa para la estabilidad de su organismo. El Reglamento tendrá, pues, que prever límites para los gastos de adquisición, así como podrá eventualmente establecer un plazo para su amortización »

Partidarios de una amplia libertad en materia económica, mientras no llegue en ningún aspecto a la anarquía, nos complace que una alta autoridad tenga consagrado este principio en una declaración oficial. Sin embargo, aun habiendo encontrado natural que las reservas matemáticas se establezcan según las bases de las primas, el Ministro ha admitido que se las calcule con arreglo a un tipo de interés, escogido por el asegurador, dentro de límites impuestos por vía reglamentaria, y así aparece lógico que la elec-

ción de las demás bases de las reservas sea, por extensión, también libre y también en límites señalados. En cuanto a los gastos de adquisición y a su modo de amortización, el mismo régimen de templada libertad les será aplicado, y ha parecido razonable que sean objeto de una cuenta aparte.

Tenemos, desde luego, la satisfacción de reproducir la cita de un texto que funda su autoridad en el hecho que el distinguido Presidente de la Real Asociación de los Actuarios belgas no es ajeno a él. El informe de 1921 de la Sociedad anónima belga «Alberta» se enuncia como sigue:

«Hubiéramos podido quitar de las reservas así calculadas (a primas de inventario, y con arreglo a las bases de las tarifas) la parte de los *gastos* de la producción que restan por amortizar; pero el empleo de este método puede dar lugar a ciertos *abusos*, y hemos preferido crear una cuenta, «Comisionés a amortizar de francos .....», que figura en el crédito de las cuentas de ganancias y pérdidas, y ha sido llevado al activo de nuestro balance.»

De hecho, esta Sociedad ha aplicado el método general, identificando las bases de evaluación de las reservas con las de las tarifas o de las primas, pero calculando la reserva en dos partes. En lo que concierne a los gastos de producción, es de presumir que, a causa de la identidad presupuesta, los gastos de producción se confunden con el recargo, y que los abusos de que se trata consistirían en llevar al activo gastos de producción, que rebasen el recargo de adquisición en proporción más o menos grande. Si tal es la intención, estamos completamente de acuerdo.

Estimamos que sólo la parte de los gastos de adquisición que rebasen el recargo, debería ser objeto de mención especial en el activo y de amortizaciones sucesivas, con el mismo título que los gastos de primer establecimiento.

El artículo 19 del proyecto de Ley belga sobre el control de las Empresas de seguros sobre la vida se expresa así en su primer párrafo: «La base del cálculo del valor de rescate, o rescate teórico, es la reserva matemática pura, disminuída en los gastos de adquisición no amortizados.» Hemos expuesto suficientemente nuestro parecer, en el curso del presente estudio, para no tener que decir por qué no consideramos acertada esta redacción. En primer lugar, debería decirse: «..... disminuído en los recargos de adquisición comprendidos en la prima bruta del contrato no amortizados». Luego, la regla no es exacta más que en el caso especial en que la duración del pago de las primas periódicas coincida con la del seguro. En los demás casos, la reserva base es demasiado pe-

queña; especialmente si en el seguro no hay ya más pagos de primas periódicas, la insuficiencia es el valor actual de los gastos de gestión en todo el período restante del seguro.

Quizás el autor ha querido corregir la imperfección del enunciado previendo, en la exposición de motivos, que «las reglas a seguir en la materia, y no expresamente enunciadas en dicho artículo, deberán haber sido previamente aprobadas por la autoridad competente, a cuyo examen habrán sido sometidas al hacer la petición de autorización o posteriormente a la autorización».

Peró la regla, aplicada en su integridad, haría sufrir, en los casos en que es admisible, una sola reducción al valor teórico de rescate, y en los demás supondría una doble reducción que redundaría en perjuicio del asegurado.

Por lo pronto, tomaremos nota de que el proyecto de Ley admite, en los casos más frecuentes, la aplicación del principio de la reserva necesaria y suficiente, cuando se trata de determinar el reintegro que debe hacer el asegurador al asegurado que desea cesar en su seguro.

No hayn inguna razón que exija una reserva más cuantiosa para los efectos del balance: sería causar un perjuicio a las Sociedades nuevas y a las que tienen que prever recargos importantes de adquisición.

Esta dualidad permitiría al público creer que la Ley de control no ofrece garantía para los intereses de los asegurados hasta el fin, puesto que permite una doble reducción de la reserva para llegar a la cifra del valor del rescate. Esto no sería más que una apariencia, pero provendría de haber considerado a la reserva matemática pura como la verdadera reserva, cuando no es más que una exageración de ésta cuando la prima es periódica.

En fin, nuestra redacción del primer párrafo del artículo 19 hubiera sido la siguiente:

«El valor de reintegro o rescate teórico es la reserva matemática retrospectiva exacta.»

No habría habido necesidad de prever, como se hace en el párrafo tercero, una disposición ministerial que determinara el máximo de la reducción a operar para los gastos de adquisición no amortizados, siendo este máximo el recargode adquisición comprendido en la prima bruta, y pudiendo ser ésta limitada por la autoridad de control, al modo como lo hace la Ley sueca.

Es, por lo demás, inadmisibile que el asegurado haya de soportar toda la carga de los gastos de producción además del recargo que paga ya con su prima, y que el asegurador ha estimado conveniente para adjudicarse la realización de la póliza a rescindir.

## ÍNDICE DE MATERIAS

---

### I

#### Las reservas matemáticas respecto del balance de la entidad aseguradora sobre la vida.

Reservas pasivas o prospectivas.

Reservas necesarias y suficientes.

Su teoría general.

### II

#### Sus expresiones algebraicas.

Reservas matemáticas pasivas y reservas matemáticas negativas. — Medios de descubrir las negativas.

Casos particulares:

Reservas matemáticas prospectivas (escritas o calculadas) enteramente en primas puras de Zillmer.

En primas de inventario del tipo francés.

### III

#### Comentarios.

La teoría general de las reservas matemáticas no tiene para qué considerar los gastos de adquisición o las comisiones descontadas que no sean más que una corrección del método antiguo e inexacto de cálculo de las reservas en primas puras.

Razonamiento directo haciendo intervenir las cargas de adquisición o las comisiones descontadas incluso en las primas.

Evaluación de las reservas matemáticas sobre bases distintas a las de las primas de los contratos en curso. — Discusión. — Ejemplos numéricos.

### IV

#### Citas y referencias.

M. Poterin du Motel. — MM. Richard y Petit.

Oficina Federal Suiza.

Ley sueca del control.

M. Bégault. — Ley de control belga. — Declaración del Ministro. —

Examen del texto de determinados artículos.



# EL CURSO DE REUS

## Labor preparatoria de la Comisión organizadora.

### A manera de Introducción.

**E**l del Retiro obrero obligatorio es algo más que una legislación: es un régimen. Y para que dicho régimen lo sea en la extensión total de la palabra, y para que se convierta en carne y sangre de realidad, es preciso que al mismo se adhiera definitivamente el pueblo, es decir, todas las clases sociales que de sus beneficios y sus cargas han de participar en porción más o menos grande.

De aquí que una vez establecido en España el régimen, fuese cosa de pensar en popularizar sus ventajas y en hacer conocer las líneas de su institución, y sobre todo los insospechados avances posibles en el mismo y la trascendencia social que encierra.

Por ello, el Excmo Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, creado en España para dicho régimen, no dudó, dentro de las importantes funciones de su cargo, en aceptar la misión de la popularización del régimen en tarea de esfuerzos que cada vez se aprecian más. Y esta tarea comenzó por medio de un Curso de Seguro obrero en el Ateneo Igualadino de la Clase Obrera, de Igualada, durante los meses del curso académico de 1924-25, y ha de seguir el presente año en la Sociedad cultural Centro de Lectura de Reus.

El Curso del Ateneo Igualadino obtuvo éxito completo y rotundo, dejando preparada en aquella ciudad una *élite* que será el germen de futuras actuaciones, al propio tiempo que sembrando un conjunto de enseñanzas sobre el seguro popular que han pasado a constituir un bello libro, el primero en España de esta especial estructura.

Fué el Curso de Igualada lección continua de la que aprovecharon miles de ciudadanos españoles, ya que desde la cátedra igualadina las enseñanzas del Consejero-Delegado irradiaron a todos los Centros culturales-obreros de la nación. Los temas fueron los generales en la materia, como correspondía a un Curso inicial de Seguro obrero, cuyos temas llegaron a ser condensados en forma bien precisa en un cartel-resumen de las enseñanzas del Curso, cuyo cartel viene a constituir

un ideario de la materia de previsión popular en el grado en que se encuentra desarrollada y planeada en nuestra patria.

Y para que se vea la importancia que encerró dicho Curso y la labor magnífica de síntesis que dicho cartel encierra, reproducimos el mismo a continuación, a fin de que sirva de enlace entre el Curso de Igualada y el que ahora va a empezar en el Centro de Lectura de Reus. He aquí dicho cartel-resumen, que está íntegramente consignado en el acta de la sesión de 1.º de junio de 1925 de la Comisión de Seguros sociales en la Conferencia internacional del Trabajo:

### **Conceptos fundamentales expuestos en el Curso del Ateneo Igualadino de la Clase Obrera por el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.**

El Instituto Nacional de Previsión es una Federación social de actuaciones regionales que cumple principalmente la función pública del Retiro obrero obligatorio en relación con el Ministerio del Trabajo. La orientación más parecida a esta es la de la Oficina Internacional del Trabajo, creada por los Estados con personalidad propia y funciones públicas delegadas.

En la esfera nacional como en la internacional se procura una organización que asegure la continuidad de orientaciones.

El nexo de la acción ministerial y del Instituto es el Presidente del mismo—el benemérito General Marvá—que representa al Gobierno en el régimen legal de previsión.

El Estado reconoce en España la virtualidad de la ciencia del Seguro, y por ello ha recibido reiterados testimonios de consideración de las Corporaciones técnicas internacionales de Seguro.

La política social de previsión considera que la cultura popular constituye una de sus bases esenciales.

El Consejo de Patronato está integrado por elementos oficiales y por elementos representativos de las Cajas regionales y de la Comisión paritaria de Previsión.

La intensificación gradual de esta Comisión paritaria y de sus representaciones llegará a constituir, sin inconvenientes de adaptación técnica, la mayoría del Consejo directivo.

El régimen de Previsión es una política orgánica en incesante intensificación, a partir de la Ley fundacional de 27 de febrero de 1903.

El Retiro obrero representa una modalidad de la organización del trabajo, en el que se ha procurado primeramente el arreglo del régimen y después sus perfeccionamientos, que estudia una Comisión de Estadística técnica del régimen con amplias colaboraciones, que ha iniciado su labor en Cataluña y Valencia.

El Retiro obrero atiende a la utilidad social y a la individual coordinadas.

La utilidad social se significa principalmente por las inversiones financieras (Escuelas, Sanatorios, etc), y diferencia esencialmente el Seguro obrero del Seguro clásico.

La utilidad individual de la clase trabajadora se atiende: 1.º Por la zona colectiva uniforme de la cuota media para todos los obreros, mediante la cuota patronal y la del Estado, ambas legalmente obligadas; 2.º La zona individual diversiforme de aportaciones voluntarias complementarias, que en bastantes sectores obreros de toda España aseguran por costumbre social el aumento de pensión (límite mayor de la realidad, 1.000 pesetas), la anticipación de edad (hasta sesenta años), y el Seguro de protección familiar (hasta 5.000 pesetas), además de la facultad de que se convierta la pensión vitalicia mínima legal en inmediata, con una bonificación especial de estímulo del Estado al hábito de la economía en caso de invalidez absoluta, compatible con la indemnización por accidente del trabajo.

Si el Estado se decidiese a reconocer—como han coincidido en solicitar la Federación Obrera de Cáceres y los Vocales obreros de la Comisión paritaria nacional—una bonificación especial permanente a favor de las cuotas voluntarias obreras, análoga a la reconocida a la anticipación patronal del Retiro obligatorio limitando el plazo de inscripción durante el primer año de vigencia, podría adquirir considerable desarrollo esta costumbre social iniciada.

### Organización del Curso de Reus:

#### COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente: D. José Recaséns Mercadé, Presidente de la Sección de Estudios Sociales del Centro de Lectura.

Profesor-Ponente: El Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer Salvador.

Secretario: D. Eladio Bergadá Porta, Secretario de la Sección de Estudios Sociales del Centro de Lectura.

D. José Ayats Surribas, Agregado a la Comisión paritaria de Previsión.

#### SECCIÓN DE PUBLICACIONES

D. Antonio Martí Baiges, Redactor-Jefe de la *Revista del Centro de Lectura*.

D. Juan Mon Pascual, Profesor auxiliar de la Universidad de Barcelona.

D. José M. Gich Pi, ex Profesor auxiliar de la propia Universidad y Consejero de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro.

MIEMBROS DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES

D. Amadeo Anguera Grau.—D. Eugenio Vives Coca.—D. Baldomero Bonafont Ros.—D. Gustavo Ramón Salvat.

**Labor preparatoria del Curso de Reus.**

Así como en el Curso de Igualada se habían estudiado con detención las líneas generales del Retiro obrero tal como en España está implantado, en el Curso de Reus se vió en seguida la necesidad de concretar el tema a una sola cuestión, a uno solo de los aspectos del problema del Seguro, que popularizase la idea de las posibilidades inmensas de dicho Seguro. Y se pensó en las inversiones financiero-sociales.

Por ello, al finalizar el Curso de Igualada, el Sr. Profesor-Ponente del de Reus fijaba el tema así, en líneas generales:

“Preocupaciones financieras del siglo XX.—Descongestión de atenciones del Estado sobre salud pública y su mayor intensificación por el Retiro obrero obligatorio.—Estudio de lo que se ha realizado en largo tiempo de inversiones sociales.—Sustitución gradual del Presupuesto de Imprevisión por el de Previsión, en pleno desarrollo, explicado por los elementos especializados en los respectivos Estados.—Capitalización de la actividad económica obtenida y acentuada por la vida de un pueblo en estos adelantos.”

Cuyo tema, a vuelta de estudio, de cambio de impresiones en el seno de la Comisión organizadora del Curso, acabó por ser delimitado y concretado en una de las sesiones de dicha Comisión en la siguiente forma:

TEMA ÚNICO DEL CURSO

“Estudio experimental de inversiones financiero-sociales:

A) Bélgica, tierra de grandes experiencias (con colaboraciones profesionales preparadas en Bruselas por el Profesor-Ponente Sr. Maluquer);

B) Inversiones ya realizadas en España en el régimen de Retiro obrero obligatorio para atender a necesidades públicas del país, con las debidas garantías (zona de utilidad colectiva del régimen). Amplias colaboraciones oficiales, profesionales y sociales en la explicación, acompañada en ambos casos de material bibliográfico, cuadros estadísticos y proyecciones.”

La preparación que el desarrollo del tema en un Curso supone ha sido llevada a cabo por la Comisión organizadora, y especialmente por el Profesor-Ponente y alma del Curso, Sr. Maluquer. El programa de

Los meses de febrero y marzo fué publicado en el número 66 de los ANALES.

El Curso de Reus conmemoró prácticamente la Ley del Instituto Nacional de Previsión el 27 de febrero de 1926, inaugurando una Sección especial de la Exposición gráfica aneja al Curso, dedicada a las modalidades de costumbre social en toda España, complementaria del Retiro obrero obligatorio, esto es, las aplicaciones del sistema legal de mejoras del Retiro obrero.

### El Curso de Seguro obrero y la Prensa de Reus.

El día 13 de enero último, previamente convocada, se celebró una reunión, a la que asistieron los señores de la Subcomisión de Publicaciones, de la Comisión del Curso de Seguro obrero y todos los representantes de la Prensa diaria y no diaria de la ciudad de Reus y los corresponsales de los diarios de Madrid y Barcelona en la expresada ciudad.

Dirigió a los mismos palabras de salutación, en nombre del señor Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer, el miembro de dicha Subcomisión D. José María Gich, explicando además la significación del Curso de Seguro obrero dentro del Régimen general de Previsión en España, y dando, con este motivo, ligeras nociones de lo que es dicho Régimen, órganos en que se manifiesta, orientaciones del mismo, y procurando llevar al ánimo de los reunidos la grandiosidad de la obra social constructiva española que pueden significar las inversiones financiero-sociales, debida y metódicamente aplicadas. Les trazó además la importancia de la obra del Curso y de los Profesores del mismo—entre los cuales se han de contar eminentes personalidades, tales como M. Albert Thomas, Director de la Oficina internacional del Trabajo de Ginebra, los Directores de las Cajas colaboradoras del Régimen, etc.—, y señaló extremos interesantes del programa, ya determinados, de dicho Curso, entre otros el de las exposiciones de las distintas Cajas colaboradoras en el Centro de Lectura de Reus.

Por los reunidos contestó a las manifestaciones del Sr. Gich el representante de la Prensa, D. Felipe Cabeza, quien, en nombre de todos, se puso a disposición de la Comisión del Curso para todo cuanto signifique popularización de la obra y para cuanto venga en importancia de la misma y de la ciudad de Reus. Asimismo, los demás se ofrecieron en igual forma, terminando la reunión en medio de la mayor cordialidad y efusión, con un telegrama al Consejero-Delegado, Sr. Maluquer Salvador.

A dicha comunicación de la Prensa contestó el Sr. Profesor-Ponente del Curso con la siguiente nota, que reproducimos íntegramente por su importancia y por las orientaciones en la misma contenidas:

“Están ya explicadas tres importantes lecciones del Curso de Seguro obrero de Reus, cuando todavía éste no ha comenzado oficialmente.

Constituye la primera la aspiración expresada por la Comisión organizadora del Curso en el Centro de Lectura, el día de la firma de los Pactos de Locarno en Londres, de que se reanudarán pronto las relaciones científicas, interrumpidas por la guerra en el campo técnico del Seguro. La elevada contestación del Instituto de Actuarios de Londres constituye una hermosa página en los anales de la fraternidad cultural.

Los ofrecimientos de las representaciones de las Cajas colaboradoras de Previsión en toda España, reunidas en Asamblea en el Instituto Nacional en Madrid, para acudir a Reus a una enseñanza mutua de la labor constructiva del Retiro obligatorio en bien de la salud pública, y el acuerdo de otras muchas adhesiones corporativas, es una segunda lección del Curso, que contribuye a asegurar su éxito.

La reciente y grata lección de fraternidad cultural la constituye la sesión de representantes de la Prensa reusense de todos los matices y de la Subcomisión de publicaciones de la Comisión organizadora, en favor de un Curso que, como el Régimen legal de Previsión popular, no es de nadie, por ser de todos.

El Profesor-Ponente del Curso, admirador de Reus, anota estas tres amplias y poco frecuentes lecciones de cordial coordinación de actuaciones y agradece a la Prensa reusense su amable telegrama, mientras espera tener el gusto de saludarles personalmente.

San Juan Desplé 16 de enero de 1926.”

### Normas del Curso.

La Comisión organizadora del Curso de Seguro obrero del Centro de Lectura de Reus atiende varias consultas formuladas acerca de su carácter y funcionamiento, con las siguientes manifestaciones, derivadas de sus normas fundamentales.

El carácter de este curso es el de una actuación cultural que sirva de preparación a la Delegación de España en las Conferencias internacionales del Trabajo para colaborar al estudio de Inversiones financiero-sociales del Retiro obrero obligatorio, a fin de mejorar la salud pública, lo que constituye, en su conjunto y aspecto internacional, un tema de la labor encomendada al *Bureau* de Ginebra.

Dicho esto en otros términos, se trata de una política social especial que convierte la mejora de la salud pública en una de las funciones principales del Retiro obrero obligatorio, calculando técnicamente un plan de inversiones y aportaciones graduadas de buena parte de sus fondos y reservas. Montepíos y Mutualidades se ocupan en compensar económicamente casos de enfermedad y accidente. Esta obra

procura, si no evitar, por lo menos disminuir enfermedades y atenuar riesgos de enfermedad. Lo primero, mira al efecto, y lo segundo, al origen de tantas restas. Por otra parte, cuando un Estado ha disminuido, por ejemplo, a la mitad los estragos de la tuberculosis mediante mejoras de condiciones de vida facilitada por las Inversiones del Retiro obrero obligatorio, ha realizado una función social que es aspecto distinto del Seguro de pensiones obreras individuales y tan interesante como el mismo. Es utilizar globalmente las modestísimas cuotas del Retiro obrero. A la finalidad individual sirven Montepíos y Mutualidades con el seguro de enfermedad, y logran, al sumarse todos estos beneficios individuales, un beneficio social. De la finalidad individual se preocupa también el régimen de pensiones de retiro; pero es un ideal que se señala el de preocuparse de su aspecto social y colectivo de una manera directa e inmediata. Todas estas actuaciones se completan.

Analizar el último aspecto indicado del magno problema del Retiro obrero es lo que encomendó, después de detenida discusión, esto es, concienzudamente, la Conferencia del Trabajo de mayo-junio del año pasado, al *Bureau International* de Ginebra, aprobando una moción del Profesor-Ponente de los Cursos populares de Seguro de Igualada y Reus, Sr. Maluquer, al actuar a la sazón en concepto de Consejero técnico y Delegado del Gobierno de España en aquella ocasión. A la vez ofreció, con el carácter cultural indicado, que el Curso de Reus se ocuparía de este asunto, y así lo comunicó también al Ministro adjunto del Trabajo de entonces, Sr. Aunós, Ministro hoy, y al Director de la Oficina ginebrina, M. Albert Thomas, con complacencia y apoyo de ambos. En esta labor estamos.

¿Cómo ha de estudiarse este tema? Para materias en que es posible la explicación gráfica es sugestivo el ejemplar proceder del Congreso Internacional de Organización científica del Trabajo en Bruselas, de octubre último, anteponiendo estados numéricos, planos, fotografías y proyecciones a la exposición oral. Sin tanto rigorismo y como forma de transición, cabe dedicar un día a la explicación pública de líneas generales, de orientaciones y resultantes y varios días al estudio de la Exposición gráfica resumidas en la explicación pública. Las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión en toda España, reunidas en Asamblea en Madrid con ocasión del homenaje al benemérito Presidente, General Marvá, han ofrecido concurrir efusivamente a Reus para esta enseñanza mutua. Están ya preparadas las Secciones de este mes de la Exposición gráfica, dedicadas a Inversiones financiero-sociales del Retiro obrero en las Cajas catalana, aragonesa y vizcaína, colaboradoras del Instituto Nacional en la función pública del Retiro obrero obligatorio.

Queda aún un aspecto interesante para llegar a las notas características peculiares de nuestro país que ofrece el Curso de Seguro considerado como Laboratorio, con una amplia conjunción de la acción

social y oficial, y que también ha comprendido y acertado a explicar el ilustre Thomas. Es cátedra que inculca fe—dice—en la realización de los ideales sociales proclamados como viables. Sirve además de investigación de avances, y para esto puede ser útil la organización de explicaciones especializadas reuniendo elementos significados, con espíritu amplio, labor que queda encomendada a nuestro Profesor-Ponente. De orientaciones, y no de consideraciones concretas de inversiones financieras, ha de hablarse en su día en Ginebra, así que esté en sazón general este estudio, y de orientaciones hemos de hablar aquí.

Es indudable que en este cambio de impresiones han de exponerse aspectos e ideas, que han de procurar sintetizarse y aun desear desarrollarse. Como hemos de procurar que a la vez se conozcan bien las realidades sociales de esta tierra, es indudable que no hemos de incurrir en acaparamiento de visitas de estudio a los elementos más significados que concurren a nuestro Curso, y que entonces será ocasión de corresponder a su apoyo a la misión de obra social cultural que el Centro de Lectura ha aceptado, evitando que se divague—por interesantísima que sea tal divagación—en otros aspectos sociales, sin que dejen de comprenderse tales estudios de realidad en la obra total de Informaciones del Curso de Seguro Obrero.

Hay muchos aspectos de la mejora de la salud pública. Este aspecto del Retiro obrero obligatorio merece ya por sí estudio especial. Al cuidar de realizarlo, en cuanto sea posible, a este Curso de Seguro Obrero pensamos dedicar nuestro esfuerzo social de aquí a julio, y las adhesiones colectivas importantes que estamos recibiendo y agradeciendo nos permiten confiar en este servicio al interés general.

### Adhesiones al Curso.

El Presidente del Instituto, General Marvá, y el Profesor-Ponente del Curso, Sr. Maluquer, han recibido el siguiente telegrama:

“Reunido Comité local magna Asamblea, con asistencia Societas obreras agricultores, marineros pescadores, constructores de calzado, albañiles, peones de albañil, carpinteros, barberos y Oficios varios, acuerdan adherirse Curso Seguro obrero en cátedra Centro de Lectura de Reus, declarar simpatía por trascendentales temas finalidad cultural social, felicitar su eminente Profesor D. José Maluquer y Salvador y expresar vivo reconocimiento General Marvá, digno Presidente Instituto, por impulsar España leyes y costumbres progresivas de Seguros y Previsión, que asalariados aplauden sinceramente. Nombre asociados saludarle afectísimos seguros servidores; Por el Comité local, el Secretario, *Manuel Matas*; el Presidente, *Pablo Tusáns*.

Sitges 6 de febrero de 1926.”



En la Asamblea de Asociaciones adheridas a la Quinta de Salud "La Alianza", de Barcelona, se acordó entre el mayor entusiasmo la adhesión y asistencia a las distintas conferencias del Curso de Seguro obrero que tendrá efecto de febrero a julio próximos en el Centro de Lectura de Reus, y al que se han adherido ya, prestando al mismo su apoyo moral, la Federación de Sociedades de Socorros mutuos de la provincia de Barcelona y varias otras significadas entidades culturales, Patronatos de previsión de distintas provincias y Asociaciones de Portugal y América.

El acuerdo de referencia fué debido a una proposición del Presidente de la Cooperativa de la Casa del Pueblo de Sitges, cuya entidad ha tenido en cuenta—según decía la propuesta—que el tema del Curso relativo al estudio de las inversiones financiero-sociales en España y en Bélgica, no sólo interesa a las clases asalariadas, sino a todos los ciudadanos, estimando además que los trabajos del Curso explicado en tierra catalana, bajo la presidencia del Ministro del Trabajo, del Presidente del Instituto Nacional de Previsión y del Director de la Oficina internacional del Trabajo, de Ginebra, no sólo serán conferencias, sino tareas de laboratorio que interesan a cuantos tienen experiencia e ideales en bien del pueblo en este nexo cultural de acción social y oficial.

\*  
\* \*

En reunión celebrada por el Comité de la Federación Regional de Sociedades obreras de Cataluña adheridas a la Unión General de Trabajadores de España, fué aprobada por unanimidad la siguiente proposición:

"Constituyendo la cultura una base esencial del Instituto Nacional de Previsión, consideramos un acierto de política social expansiva y sistemática de esta finalidad el Curso de Seguro obrero, que impulsa su Consejero-Delegado, Sr. Maluquer, desde Centros de cultura popular.

En el curso del Ateneo Igualadino de la Clase Obrera estudiamos diversas formas de avances del Retiro obrero en su aspecto de pensión individual, y en el Curso del Centro de Lectura de Reus y Exposición gráfica aneja nos disponemos a estudiar las inversiones financiero-sociales del Retiro obrero, ya realizadas en toda España.

Al adherirnos al Curso para significar arraigo de un régimen fórmulas de avance posibles dentro de lo establecido, y según ya se practica en bastantes centros de trabajo en muchas poblaciones y comarcas, que aplican en su máxima intensidad el Retiro obligatorio, y como preparación de progresos en constante evolución, acordamos que asista una representación colectiva nuestra a Reus y solicitar de la Comisión organizadora del Curso ejemplares de las explicaciones su-

ficientes para nuestras bibliotecas y Asociaciones.—El Secretario, *Buenaventura Asencio*; El Presidente, *José Hugué*.”

Posteriormente, esta Federación dirigió un telegrama de felicitación al Centro de Lectura de Reus “por la constancia de la Comisión del Curso del Seguro obrero, en compañía de la representación del Instituto Nacional de Previsión, en estudiar el tema de la Conferencia del Trabajo de Ginebra sobre la eficacia del Retiro obrero para la mejora del país”.

\* \* \*

Los Sres. Manes y Samwer han dirigido expresivas comunicaciones a la Comisión del Curso obrero de Reus, y especialmente a su Profesor-Ponente, Sr. Maluquer y Salvador, manifestando la grata impresión de la Asociación técnica de seguros de Alemania, por la iniciativa formulada en el orden cultural, en el Centro de Lectura, en el día de la firma de los Pactos de Locarno, en favor de la oportuna reanudación de relaciones internacionales de los actuarios, en bien de todos los seguros y del progreso económico-social.

Esta iniciativa fué también favorablemente acogida por el Instituto de Actuarios de Londres, la Asociación de Actuarios suizos, la Asamblea de Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión en Madrid y el Círculo de Aseguradores de Barcelona, entre otras entidades de carácter profesional.

Reproducimos, por su interés, la citada carta del Sr. Manes:

“Sr. D. J. Maluquer y Salvador.

Director general del Instituto Nacional de Previsión.

Barcelona 8, San Juan Despí.

Muy distinguido señor mío: Obra en mi poder la carta para el *Deutscher Verein für Versicherungs-Wissenschaft*, que, dirigida al Sr. D. Samwer de Gotha, me ha sido transmitida por éste. Me es grato apresurarme a darle a usted las más cumplidas gracias por su amabilidad, agradeciéndole asimismo el interés que ahora, como siempre, se sirve demostrar por nuestra Asociación y los esfuerzos que ella realiza en pro de comunes ideales.

Comparto en absoluto sus esperanzas, así como el deseo expresado de que cuanto antes vuelvan todos los países a ejercer, en el campo del Seguro, una colaboración internacional exenta de recelos, tanto más de desear por tratarse precisamente de una materia como el Seguro, que, con mayor fuerza que otra alguna, tiende a la internacionalización.

El hecho de que persona como usted, a la cual pueden aplicarse tan merecidamente, en el campo de la ciencia del Seguro, los títulos

de veterano y precursor, se haya dignado dirigirnos las líneas aludidas, ha causado entre nosotros, alemanes, la satisfacción y el placer que son de justicia al ver nuestros sentimientos compartidos por una personalidad a cuyo saber y autoridad rendimos el debido homenaje. Cuando los demás países que todavía se mantienen en una actitud de apartamiento se impongan las mismas tendencias, como es de esperar que así ocurra, habrá llegado el momento de reunirnos cuanto antes y estrecharnos la mano en un nuevo Congreso internacional de Ciencias del Seguro.

En esta espera, aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi consideración más distinguida y repetirme a sus órdenes muy atento y seguro servidor q. b. s. m., *Deutscher Verein für Versicherungs-Wissenschaft Der Vorstand.—Manes.*"

\*  
\* \*

Los más significados elementos sociales de Bélgica, como el señor Lepreux, la más alta autoridad de la actuación social belga; los señores Begault y Dervoer, Consejero y Director de la Caja general de Retiro; el Sr. Lefrancq, Secretario de la Real Asociación de Actuarios, y el Sr. Billoen, Presidente de la Sociedad Nacional de Construcciones Económicas, han ofrecido su colaboración técnica al Sr. Maluquer para el Curso popular español del Seguro obrero de Reus sobre la labor en favor del Retiro obrero.

### Resultados iniciales del Curso.

La Exposición gráfica aneja al Curso popular, y la explicación pública con proyecciones de las Secciones bimensuales de aquélla, constituyen la nota característica de este año y justifican la creciente concurrencia de elementos culturales, oficiales y sociales a las explicaciones de la eficacia colectiva del Retiro obrero, que aplica el Instituto, en relación con el Ministerio del Trabajo.

La colección de fotografías y planos expuestos por la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona difunde el plan más sugestivo y más completo a que se ha llegado de funciones sociales de los fondos de Previsión, y la de la Caja de Ahorros Vizcaína significa un importante esfuerzo para impulsar viviendas económicas y escuelas, las primeras con amplio concurso de trabajo obrero cooperativo en las construcciones. Otra actuación interesante es el de la Caja de Previsión Social de Aragón, a la que deben pueblos modestos el abastecimiento público del agua, en una completa relación de inversiones financieras.

Las explicaciones de los Sres. Jiménez, Vicepresidente del Instituto y representante de la Caja aragonesa, y Moragas, Director de la

Caja colaboradora de Cataluña y Baleares y de los Sres Gainzarain y Posse, de la Caja de Ahorros Vizcaína, fueron atentamente escuchadas y muy aplaudidas.

Esta labor del segundo Curso de Seguro obrero se publicará en informaciones ilustradas con fotograbados y comprueban el acierto de la Delegación técnica de España en la última Conferencia internacional del Trabajo, al lograr que se comprendiese entre los temas de estudio referentes al Seguro obrero el empleo de los fondos sociales para el mejoramiento de la higiene pública.

### El Sr. Maluquer en Bélgica.

A mediados de abril, el Profesor-Ponente del Curso, Sr. Maluquer y Salvador, celebró en Bruselas varias conferencias con el Director de la Caja General de Retiros y Ahorros de Bélgica, prosiguiendo sus antiguas relaciones profesionales, en las que estudiaron las inversiones financieras en favor de los seguros sociales belgas anteriores a la guerra y actuales, en relación con el Curso popular español sobre el Seguro obrero.

En dicha capital, el Sr. Maluquer preparó una explicación cultural en este sentido, con colaboraciones gráficas y apreciaciones comparativas.

### Conferencias.

Por acuerdo de la Comisión organizadora del Curso de Seguro obrero del Centro de Lectura de Reus fueron a dicha ciudad el día 9 de abril los miembros de la Comisión asesora patronal-obrera D. Remigio Cabello y D. Manuel Vigil, para explicar una conferencia acerca de lo que es y significa el Seguro obligatorio de vejez.

Por indisposición del primero, sólo habló el Sr. Vigil, que expuso cuanto se relacionaba con los antecedentes de la implantación en España del régimen de retiros obreros y de la bondad de éste en comparación con los establecidos en otros países, así como también de los beneficios que ya hoy hace a los obreros, como de los aun mayores que proporcionará dentro de algunos años.

\*  
\*  
\*

El Sr. Maluquer y Salvador dió el día 6 de mayo, en el Centro de Lectura de Reus, cuenta de las impresiones recibidas en un reciente viaje hecho a Bélgica con objeto de estudiar las inversiones financiero-sociales de la Caja General de Ahorros y Retiros de aquella nación. Comunicó, entre otros aspectos, la agradable impresión que produce

la contemplación de más de 100.000 casas de construcción económica, que representan el esfuerzo social de aquella Caja, así como la habitación a más de 30.000 familias en ciudades-jardines, que son una extensión popular de los grandes inmuebles que como resultado de la labor post-guerra viene realizando también la Sociedad Nacional de Habitaciones Económicas, atendida por la Obra de regiones devastadas. Esta explicación fué ilustrada con proyecciones que permitieron apreciar exactamente la importancia de las construcciones realizadas que se iniciaron por la Caja de Retiros, que ha estado siempre, desde que se organizó, en 1850, al leal servicio del Estado y de la nación belga, verificando operaciones a largo plazo e inversiones de inmediata eficacia social, constituyendo así el origen del método y procedimientos empleados por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras en nuestra patria.

\*  
\*\*

El día 5 de junio expuso el Sr. Maluquer un resumen gráfico de los Cursos de Igualada y Reus, explicado con proyecciones ante un auditorio numeroso de elementos gremiales de Barcelona adheridos a la Confederación Gremial Española

La obra del Curso de Seguro obrero de Igualada culminó en el cartel-resumen que se insertó en el acta de 1.º de junio de 1925 de la Comisión de Seguros Sociales de Ginebra. La Conferencia del año pasado, su preparación en dicha Comisión, la obra realizada en el antiguo *Bureau* Internacional del Trabajo, que ahora solemnemente se sustituye por un nuevo palacio, y el Curso igualadino ante una reunión actuarial de Berna, fueron atentamente seguidos en dicha explicación, recordándose las manifestaciones de constante aliento del Ilustre Thomas a esta obra científica popular.

Destacó en dicho Curso y en la referida Conferencia ginebrina la proposición de un tema de estudio para la Oficina Internacional del Trabajo: las inversiones de fondos del Seguro social para la mejora de la salud pública—en esto se trabaja en el Curso de Reus—, con amplia colaboración de las Cajas de Pensiones para la Vejez de Barcelona y de Ahorros de Vizcaya y las de Previsión Social de Aragón, León y Murcia, colaboradoras todas del Instituto Nacional.

Fué comparada y se ponderó equitativamente en el resumen gráfico esta labor con la de la antigua Caja General de Retiros y Ahorros de Bélgica, *alma mater* originaria de nuestro Instituto Nacional de Previsión, ejemplar en su carácter de institución pública autónoma de continuidad en orientaciones que prepararon, en el siglo XIX, la obra actual.

La eficacia intensa y persistente en aquel pequeño Gran Pueblo, a través de sus fluctuaciones político-económicas, de las inversiones financiero-sociales de la Previsión belga y lo hecho ya en España por

el Retiro obrero, permiten comprender por qué en el programa inicial del Instituto Nacional de Previsión se habló en 1899 de este aspecto social y colectivo como de mayor trascendencia que las pensiones individuales de vejez que desarrolla técnicamente, con serlo mucho y cada vez más. Es la vivienda de las clases modestas, es la escuela en relación con el Ministerio de Instrucción pública y es el saneamiento de comarcas enteras, acometido con el ambiente social de la Previsión popular.

Terminada la explicación del Sr. Maluquer, dirigiéronse telegramas al Ministro del Trabajo, Sr. Aunós, y al Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, y a los Vicepresidentes del Instituto, Sr. Tormo, Presidente de la Comisión de Inversiones financiero-sociales, y Sr. Jiménez, Presidente de la Comisión paritaria de Previsión, así como al Presidente y Secretario general de la Confederación Gremial Española, Sres. Carrillo y Ayats, expresando su satisfacción de ahora por haber apoyado el régimen de Retiro obligatorio en sus momentos iniciales más difíciles, poniéndose resueltamente desde la esfera patronal al lado del Estado y de su representación corporativa en esta patriótica obra de equidad social. Añaden que al presente grandes masas ciudadanas se consideran en una zona cultural de previsión de considerable alcance, merced a los Cursos sistemáticos populares de Seguro obrero, constituyendo una expansión del Instituto, donde se trabaja en un laboratorio de enseñanza mutua para su arraigo y progreso.

Con este motivo, se dedicaron por el Consejero-Delegado del Instituto, con general aplauso, afectuosas manifestaciones al Ateneo Igualadino de la Clase Obrera y al Centro de Lectura de Reus, cátedra respectiva de ambos cursos, y a las representaciones gremiales en el régimen legal de Previsión.

### Visita al Curso del Ministro del Trabajo.

En los primeros días de mayo, durante la rápida estancia en Reus del Ministro del Trabajo, Sr. Aunós, le fué entregada por el Sr. Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, el plan de la obra cultural a que éste viene dedicando su actual propaganda. Se inició ésta en el pasado Curso, en el Ateneo Igualadino de la Clase Obrera, tratando de las bases fundamentales del Retiro obrero obligatorio, y ha proseguido en el presente en el Centro de Lectura de Reus, en el que se explican las inversiones financiero-sociales del Retiro obrero con disertaciones del Instituto Nacional y de sus Cajas colaboradoras y apreciación de la obra realizada en Bélgica, con estados especiales de la Caja General de Ahorros y Retiros de aquella nación y una Exposición gráfica instalada en dicho Centro de Lectura, en la que se pueden admirar fotografías y estadís-

ticas que revelan la importancia de la obra. En el próximo Curso, dedicado al concurso voluntario en el Retiro obrero, se tratará de la cuota espontánea de los obreros y de los homenajes a la vejez en toda España, así como del plan higiénico-social del Seguro popular italiano y de la "Cassa Nazionale per la Assicurazione Sociali", y tendrá lugar en el Ateneo Obrero de Gijón y en la Universidad de Oviedo. Por último, las orientaciones del Seguro social iberoamericano se expondrán en otro Curso, llevando los trabajos al Museo Social Argentino de Buenos Aires.

El Ministro de Trabajo quedó muy complacido del desarrollo de esta obra cultural de Previsión, dedicándole públicamente afectuosos encomios.

### Inauguración de la Sección Cultural Belga.

El día 10 de mayo fué inaugurada la Sección Cultural Belga de la Exposición gráfica del Curso de Seguro obrero.

En dicho acto se examinó detenidamente el gran esfuerzo hecho por la institución pública autónoma de la Caja General de Ahorros y Retiros al servicio del Estado y del país y la Social Nacional de Casas Económicas, con la colaboración de la Previsión Social Belga, en lo que se refiere a la construcción de viviendas sanas y agradables.

Fué acordado dirigir un saludo corporativo al Instituto Nacional a las Cajas colaboradoras de Previsión, y asociarse a la iniciativa colectiva de que se conceda el premio Nóbel de la paz a la paz social, designándose para ello a la Caja belga.

### Últimos acuerdos de la Comisión organizadora.

La Comisión organizadora del Curso de Reus, en reunión celebrada el día 12 de junio, acordó resumir las conferencias iniciadas por el Sr. Maluquer en las Asociaciones gremiales de Barcelona, y que deben seguir en el Ateneo Igualadino de la Clase Obrera y otras organizaciones, especialmente la dedicada al Instituto Nacional de Previsión, sobre el Retiro obrero y las edificaciones sociales.

Comprenderá además las conferencias sobre la labor constructiva realizada por la Caja de Pensiones a la Vejez, de Barcelona; Caja de Ahorros Vizcafna y Cajas de Previsión de Aragón y León, así como la obra social de la Caja Nacional de Retiros y Ahorros de Bélgica, considerada como *alma máter* por el Instituto Nacional de Previsión de España.

Por último, se acordaron las normas que habrán de seguir las Secciones de la Exposición de gráficos sobre el aspecto social del Retiro obrero en las distintas Cajas colaboradoras.

## El Curso en Madrid.

En el salón de actos del Instituto expuso el Sr. Maluquer, el día 21 de junio, un resumen gráfico del Curso con el título de "Proyecciones del Retiro obrero en las construcciones sociales", que es la síntesis de la labor constructiva en España del Retiro obrero obligatorio.

Asistieron el Presidente, General Marvá; Vicepresidentes, Jefes y funcionarios del Instituto, Vocales obreros y patronales de Previsión, representantes de las Cajas regionales colaboradoras, Jefes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda, el Presidente honorario del Ateneo Igualadino de la Clase Obrera, General Vives, y otros elementos.

El Consejo de Patronato, a propuesta del Sr. Marvá, acordó expresar la satisfacción con que sigue el Curso de Seguro obrero, que se celebra bajo el patronato del Presidente del Instituto y del Ministro de Trabajo.

## Juicios de la Prensa.

En su número del día 24 de abril publicó *El Debate* el siguiente editorial:

### "PROPAGANDA DE ALTURA

El Sr. Maluquer se encuentra actualmente en Bélgica, como saben nuestros lectores, preparando una serie de conferencias de altura para el Curso de Seguro obrero que este año se celebra en Reus. Lepreux, la primera autoridad del actuariado social de Bélgica; Lefranq, Secretario de la Real Sociedad de Actuarios belgas; Billoen, Presidente de la Sociedad Nacional de Construcciones Económicas; Reyers, Director de la Caja General de Retiros, y otros conocidos técnicos de la previsión social vendrán a Reus a pronunciar lecciones en el Curso popular sobre el Retiro obrero.

El tema de este Curso es bien sugestivo: el estudio experimental de inversiones financiero-sociales. Comprenderá dos partes. Una, la explicación de lo realizado sobre este punto en Bélgica, tierra de grandes experiencias, y la otra, la exposición de las inversiones sociales con la parte prudencial de las reservas técnicas y de los fondos de capitalización del Retiro obrero en nuestro país.

Continúa el Sr. Maluquer en Reus la obra de los Cursos populares de divulgación del Retiro que él mismo inició en Igualada el año último. El primer Curso versó sobre las normas generales del Seguro obrero de vejez. Este segundo se refiere ya al estudio de uno de los aspectos del Seguro social, acaso de los más eficaces para crear un movimiento de vigorosa incorporación de la sociedad al régimen legal del Retiro obrero, como es el aspecto de las inversiones del fondo de la Previsión en obras de bien social.



Podemos felicitarnos de que la obra de los Cursos esté en marcha. En ella resplandece la misión de cultura que el Instituto Nacional de Previsión realiza de conformidad con su propia naturaleza de Instituto, de laboratorio doctrinal y centro propulsor de reformas sociales en el campo de la Previsión.

El Curso de Reus, como antes el de Igualada, constituyen el coronamiento de toda la obra de propaganda del Retiro obrero, que, así por su extensión como por su intensidad, es única en la historia de nuestros organismos oficiales. Hojas y folletos, mítines y conferencias, discursos de divulgación en teatros, en la plaza pública, hasta en las iglesias; los actos de propaganda del Retiro obrero se cuentan por millares. ¿Qué más? El régimen legal tuvo una promulgación "verdad" en todos los pueblos de escaso vecindario de España por medio de pregones públicos. Pues ahora la propaganda aumenta de categoría. Además de la conferencia y el folleto, esta obra se practica en forma de Cursos puramente objetivos y científicos de experiencias sociales, al que aportan su ayuda hombres representativos del extranjero.

Ese es el camino. Cuando no hay ambiente, las reformas sociales más justas no son más que letra muerta en la *Gaceta*."

## Crónica del Instituto.

**Primer reparto de bonificaciones extraordinarias del recargo sobre las herencias.**

Hasta fin de mayo de 1926, el Instituto Nacional de Previsión, por conducto de sus Cajas colaboradoras, ha entregado las cantidades siguientes, por bonificaciones extraordinarias del re-

cargo sobre las herencias, a los obreros afiliados al régimen del Retiro obligatorio que cumplieron la edad de sesenta y cinco años antes de 1.º de enero de 1924, a razón de 350 pesetas a cada uno:

CAJAS	Año 1925.	Enero a fin de mayo de 1926.	TOTAL
	Pesetas.		
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros .....	88.900	73.850	162.650
Caja Extremeña de Previsión Social...	4.900	350	5.250
Caja Regional de Previsión Social de Andalucía Oriental.....	14.000	1.050	15.050
Caja Provincial Leonesa de Previsión.	12.600	1.050	13.650
Caja Postal de Ahorros.....	85.400	48.300	133.700
Caja Regional Murciana Albacetense.	4.200	»	4.200
Caja Asturiana de Previsión Social...	15.750	12.600	28.350
Caja de Previsión Social de Salamanca	14.000	1.750	15.750
Caja de Previsión Social de las Islas Canarias .....	1.400	2.450	3.850
Caja Provincial Autónoma de Santander.....	15.400	7.000	22.400
Caja Regional Gallega de Previsión..	22.050	1.400	23.450
Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental... ..	37.800	11.200	49.000
Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.....	58.450	7.350	65.800
Caja de Previsión Social de Aragón..	46.200	12.250	58.450
Caja de Previsión Social Alavesa ....	13.650	3.850	17.500
Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.....	39.900	1.400	41.300
Caja Navarra de Pensiones.....	6.650	5.600	12.250
Caja de Ahorros Vizcaina .....	87.750	»	87.150
<b>TOTALES.....</b>	<b>568.400</b>	<b>191.450</b>	<b>759.850</b>

**Adjudicación de la Hucha  
de Honor.**

El Patronato de la Hucha de Honor del Rey, constituida con un donativo de D. Gumersindo Alonso, agricultor de Tarancón, se reunió en los primeros días de mayo bajo la presidencia del General Marvá; y después de estudiar los expedientes de las Mutualidades concursantes, acordó por unanimidad conceder tan preciada distinción, en el séptimo año de este concurso, a la Mutualidad Escolar Catequística de Vitoria, por sus méritos extraordinarios de índole pedagógica y mutualista, su perfecta administración y su prosperidad económica, pues ha llegado a reunir para sus 3.000 asociados un capital de más de 100.000 pesetas.

La Hucha será entregada con toda solemnidad en una fiesta mutualista que se celebrará en Vitoria en tiempo oportuno.

# Información española.

## Homenajes a la Vejez.

En Balaguer. La Caja de Pensiones para la Vejez organiza todos los años en una población distinta de Cataluña el Homenaje a la Vejez. Este año se celebró el día 5 de abril en Balaguer, donde se reunieron los ancianos pensionados de las cuatro provincias catalanas.

En el Teatro Principal se efectuó la fiesta, en la que hicieron uso de la palabra el Alcalde de Balaguer, Sr. Grael; el Sr. Moragas, Director de la Caja de Pensiones; el Presidente de la Diputación de Lérida, Sr. Traval; el Teniente coronel Sr. Llanos y el Obispo de Seo de Urgel.

El Consejero-Delegado del Instituto, Sr. Maluquer, que asistió en representación del mismo, pronunció el siguiente discurso:

“Tengo, señores, la satisfacción de transmitir el expresivo saludo del Instituto Nacional de Previsión.

Nuestro Instituto, según declaró en Barcelona el Ministro del Trabajo, Sr. Aunós, especialmente relacionado con esta tierra, tiene una actuación autónoma que corresponde a la peculiar naturaleza de la obra del Seguro social, admirablemente presidida por el benemérito patrio General Marvá, en relación constante con dicho importante Ministerio, al que está afecto el Instituto.

Hé venido a éste acto con explicable emoción, por tratarse de la ciudad natal de mi inolvidable padre (q. e. p. d.), el Senador que dedicó gran parte de su vida al ideal del ferrocarril del Noguera-Pallaresa, aquel que, cuando se engalanó Balaguer para reunir a su Comisión gestora, la presidió en la clase de los Escolapios, donde estudió en la infancia; el devoto constante de su Santo Cristo, defensor de la industria nacional y de la protección a las clases trabajadoras, anticipándose en la Alta Cámara a reformas sociales vigentes en nuestra Patria, y al que supo hermanar siempre su estimación a la tierra catalana y a España toda.

No puedo olvidar tampoco que está próximo a esta ciudad el pueblo de Alentorn, y, por lo tanto, a otro patrio benemérito, mi querido abuelo paterno, el Alcalde que fué de Barcelona, el abogado que

empezó a ejercer su profesión en Balaguer, el patriarca durante muchos años de San Juan Despí, donde hace poco se ha celebrado cultural y popularmente el centenario de su doctorado en la Universidad de Zaragoza.

Paso ya a la materia de mi salud, pues muchas reminiscencias y afectos actuales podría citar en estas gratas orientaciones.

El Instituto Nacional de Previsión, siguiendo la costumbre de otros años, ha acordado expresar en el presente su afecto al Homenaje a la Vejez mediante el concurso económico de 10.000 pesetas, aplicadas, según las condiciones legales y estatutarias vigentes, a pensiones vitalicias inmediatas de ancianos trabajadores, y mucho celebraría que algunas de las mismas se destinasen a pensionistas populares en Balaguer, Lérida y Alentorn.

En esta función pública procura el Instituto enseñar prácticamente solidaridad nacional, pues la conexión del Seguro relacionará, por ejemplo, en este caso pensiones de ancianos trabajadores de Alentorn, Balaguer y Lérida con otros, también mercedamente pensionados, de Zaragoza, Sevilla o Bilbao.

Los Homenajes a la Vejez, espiritual aspecto de la formidable obra social de la Caja de Pensiones de Barcelona, extendido ya a toda España, así como las varias modalidades de la cuota voluntaria obrera y del Coto Agrario de Previsión, constituyen actualmente las más importantes actuaciones complementarias del Retiro obrero obligatorio, por su significación de eficacia cultural y de solidaridad social.

En el año próximo, el Curso popular de Seguro obrero proyecta celebrar en Asturias una Exposición nacional de Homenajes a la Vejez, junto con la de las demás actuaciones mencionadas, y esta Exposición y la actual del Curso de Reus podrán ser llevadas como información de estudio de nuestro régimen legal de Previsión a las Repúblicas iberoamericanas.

Siendo éste un acto más propio para sentidas manifestaciones que para disertaciones doctrinales, voy a terminar esta salutación en igual forma y términos parecidos a los expresados el año anterior en el Homenaje celebrado en Villafranca del Panadés bajo la autorizada residencia del General Miláns del Bosch, y poniendo en ella el espíritu efusivo del patricio de Alentorn y del patricio de Balaguer que hemos recordado, dirijo a los ancianos presentes el mensaje de fraternidad de los amigos del Instituto Nacional y Cajas regionales de Previsión, con un estrecho abrazo a los viejos de esta tierra."

Los ancianos pensionados fueron:

- Mariana Ortiz Cases, ochenta y cinco años, de Balaguer.
- Antonia Bertrán Sauret, ochenta y tres años, de Balaguer.
- Alberta Siscart Prats, ochenta y dos años, de Balaguer.
- Francisco Roca Lluch, ochenta y dos años, de Balaguer.
- Rosa Miquel Ros, ochenta y cinco años, de Balaguer.
- Antonio Curiá Tribó, setenta y cinco años, de Balaguer.

Ignacia Roig Puig, ochenta años, de Balaguer.

Rosa Burgués Ros, ochenta y tres años, de Balaguer.

María Dolores Alejaldre Sánchez, setenta años, de Balaguer.

Miguel Montané Curiá, ochenta y tres años, de San Lorenzo de Mongay.

Simón González Pérez, noventa y un años, de Lérida.

María de las Mercedes Ginera Roca, ochenta y tres años, de Lérida.

Al terminar el acto se dirigió un telegrama al General Marvá, Presidente del Instituto, saludándole y agradeciendo el apoyo a estos Homenajes.

### En Zaragoza.

En el salón de actos del Centro Mercantil se celebró el día 13 de ma-

yo la fiesta del Homenaje a la Vejez.

Ocuparon la presidencia los Sres. Montero de Torres, Gobernador civil; D. Tomás Alvira, Alcalde accidental; el General Torres Martín, en representación del Capitán general; D. José Mur, Vicario general, en representación del Arzobispo, que no pudo asistir por hallarse ausente de Zaragoza; D. Domingo Miral, por la Universidad; D. Gil Gil, por la Caja de Previsión Social de Aragón; D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión; Prebendados señores Jiménez y Colomina, por el Cabildo; Sr. Romaní, Presidente del Casino Mercantil; Sres. San Pío, Silván, Tapiador y el Patronato del Homenaje a los viejos.

Empezó el acto con el himno a la Previsión, entonado por un grupo de niñas. Inmediatamente comenzaron los discursos por el de D. Gil Gil y Gil, que, como Presidente de la Caja de Previsión Social de Aragón, dió las gracias al Centro Mercantil, a la Prensa, al Magisterio y a los niños zaragozanos, por su desinteresada y eficaz colaboración.

El poeta D. Alberto Casañal leyó una poesía titulada *Niños y Viejos*, y después habló D. Inocencio Jiménez, en nombre del Instituto.

“Zaragoza ha hecho del Homenaje a los viejos una obra nacional; nació en Cataluña, y aquí en Zaragoza se celebró, teniendo el acierto de incorporar a su organización el Magisterio y la Infancia. Hoy es ya obra nacional, y en Extremadura, recientemente, la suscripción hecha en las escuelas ha sido suficiente para poder pensionar a diez ancianos.

Es obra de gran trascendencia, pues evita la tragedia de los últimos años de muchos seres.

Para evitar ese cuadro de dolor que presenta la ancianidad desvalida se pensó en el Seguro obrero, y hoy suman dos millones los asalariados asegurados; pero esta previsión no podía llegar a todos, y para llenar esa laguna ha sido preciso recurrir a estas fiestas de caridad y de homenaje.”

Citó cifras elocuentes de la marcha progresiva de esta obra de asistencia social que realiza el Instituto Nacional de Previsión.

Pero como el esfuerzo que se realiza todavía es pequeño para remediar la necesidad existente, es preciso pensar en lo que falta por hacer.

Parece lógico pensar que para esta obra sólo hace falta dinero; pero demuestra que es más necesario el amor a la justicia, a los débiles y a los viejos.

“Esta obra es un homenaje a la vejez, ante la que hay que descubrirse con el mismo respeto con que se saluda a la bandera.”

Habló después D. Tomás Alvira, agradeciendo las frases de elogio al Magisterio pronunciadas por los Sres. Gil y Jiménez, y puso fin a los discursos el Gobernador, que resumió el acto.

La fiesta terminó con el reparto de 16 libretas de pensiones a los ancianos beneficiados y más de cien donativos en metálico.

### En Cáceres.

El día 27 de mayo, en el Gran Teatro, de Cáceres, se celebró la fiesta del Homenaje a la Vejez, a la que cooperaron, para constituir las pensiones, el Ayuntamiento de Cáceres, la Caja Extremeña de Previsión Social, el Magisterio y los niños de todas las escuelas de Extremadura y el Instituto Nacional de Previsión.

La presidencia fué ocupada por el Director general de Primera Enseñanza, Sr. Suárez y Somonte, que tenía a su derecha al Gobernador civil de la provincia, Sr. García Crespo; Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. García Guerrero; Gobernador militar, Sr. García Sevilla, y Alcalde de Cáceres, Sr. Aranguren.

A la izquierda del Sr. Suárez y Somonte tenían asiento el Gobernador de Badajoz, General Lossada; D. Inocencio Jiménez y D. Tomás Costa, del Instituto Nacional de Previsión; Alcalde de Badajoz, señor Del Solar; Director del Instituto de Segunda Enseñanza, Sr. Silva, y Diputado-Delegado de Beneficencia, Sr. Domínguez Villagrá.

El Inspector-jefe de Primera Enseñanza, D. Juvenal de Vega y Relea, habló en primer término, refiriéndose a la ofrenda que han hecho en honor de la ancianidad 20.000 niños que asisten a 500 escuelas de la provincia, dirigiéndose a los viejos para ofrecerles, en nombre de esos niños, el homenaje escolar.

Se efectuó a continuación el reparto de premios a las Mutualidades escolares, y después, el Alcalde de Cáceres, D. Arturo Aranguren, hizo uso de la palabra, agradeciendo a todos la cooperación a esta fiesta, organizada por el Ayuntamiento.

Hablaron también el Sr. García Guerrero, Presidente de la Diputación de Badajoz, que anunció un próximo Homenaje a la Vejez en dicha capital; D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del Instituto, para

asociarse al acto, en nombre de éste y del General Marvá; el Gobernador civil de Cáceres, Sr. García Crespo, y el Director de Primera Enseñanza, Sr. Suárez Somonte, quien hizo grandes elogios de la obra de los Homenajes a la Vejez y de los trabajos que en relación con esto y con la Previsión social realizan el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas.

Un grupo de niños y niñas hizo entrega de las cartillas a los ancianos pensionados, que son los siguientes:

Justo Gómez Abásolo, de ochenta años, de Cáceres; María de la O. Luisa Rivero, de setenta y ocho, de Cáceres; Victoria Marcelo, de ochenta y siete, de Cáceres; Rita Galindo, de ochenta y siete, de Garganta la Olla; Pedro García Durán, de ochenta y ocho, de Hoyos; Victoriano Díaz Mantín, de ochenta y siete, de Hervás; Petra Gonzalo Canal, de ochenta y siete, de Casas de Millán; Sandalio Comendador, de ochenta y cinco, de Navalmoral de la Mata; María de la Cruz Sánchez, de noventa y cuatro, de Garrovillas; Manuel Díez, de setenta y cuatro, de Cáceres; Ambrosio Corral, de noventa y tres, de Alía; Antonio Gómez, de ochenta y seis, de Calzadilla; Inés Manuela Gutiérrez, de ochenta y seis, de Badajoz; María Rosa Silva, de ochenta y siete, de Olivenza; Julián Calzas, de noventa y uno, de Villanueva de la Vera; Mariana Gordo, de noventa y tres, de Don Benito; Valentina Arias, de ochenta y seis, de Garrovillas; Cándido Pacheco, de ochenta y nueve, de Alconchel; Teodora García, de ochenta y nueve, de Baños; Antonio Murillo, de ochenta y ocho, de Villanueva de la Serena; Brígida Burgos, de noventa y dos, de Albalat; Juan Sebastián Durán, de noventa y siete, de La Codosera.

### En Granada.

En el Palacio de Carlos V se celebró el día 4 de junio un Homenaje a la Vejez, organizado por la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental, con la cooperación del Instituto Nacional.

Los coros de niños y niñas cantaron el himno de la Previsión; el Catedrático de la Universidad D. José Palanco pronunció un discurso en nombre de la Caja; un niño leyó poesías, y una niña dirigió un saludo a la ancianidad.

En nombre del Instituto habló D. Severino Aznar, ensalzando la fiesta. Luego se repartieron 21 pensiones de una peseta diaria a otros tantos ancianos de ambos sexos de ochenta a noventa años de edad.

También se procedió al reparto de 400 pesetas a cada obrero mayor de sesenta y cinco años.

El Cardenal Casanova resumió los discursos.



### En Vinaroz.

El día 24 de junio se celebró en Vinaroz un Homenaje a la Vejez, entregándose a dos ancianos libretas de pensión vitalicias, constituidas por suscripción pública y la cooperación de la Caja regional de Previsión.

D. José María Zumalacárregui, Consejero-Delegado de la Caja, pronunció un discurso explicando la significación y trascendencia de esta obra benéfica, y el Alcalde, D. Francisco Gonel, recogió las manifestaciones de todas las Sociedades obreras, que ofrecieron contribuir anualmente con las sumas precisas para atender al desenvolvimiento de los Homenajes a la Vejez y de las Mutualidades escolares.

### En León.

Organizado por la Caja Leonesa de Previsión Social, se celebró el día 29 de junio el Homenaje a la Vejez.

Presidió el acto el Gobernador civil; los niños de las escuelas cantaron un himno a la vejez; el Director de la Caja leyó una Memoria alusiva al acto; el Presidente de la Diputación y del Patronato de Previsión Social dirigió un saludo a los ancianos, y el Sr. López Núñez, Consejero de la Caja y Subdirector del Instituto, pronunció un elocuente discurso dedicado a los viejos leoneses.

Hecho el resumen por el Gobernador civil, se procedió a la entrega de las libretas a los ancianos pensionados.

### En Pamplona.

También el día 29 de junio se celebró en Pamplona, al aire libre, en el bosquecillo de la Tacонера, un Homenaje a la Vejez, repartiéndose libretas de pensión y donativos en metálico a varios ancianos y ancianas.

Asistieron las Autoridades y Corporaciones. Pronunciaron discursos el Sr. Usechi, Presidente del Comité organizador; D. Joaquín de Borja, Vicepresidente de la Diputación; el Gobernador militar, General Bermúdez de Castro, y el Gobernador civil, Sr. Jiménez de Benrosa.

El Vicepresidente del Instituto, Sr. Jiménez, privado de asistir al acto por sus múltiples ocupaciones, envió el telegrama siguiente:

"Presidente Comité de Homenaje a la Vejez.—Al regresar a Zaragoza encuentro su invitación, que es imposible atender por ser últimos días ejercicio económico, que requieren mi intervención en Madrid. Perdónenme no asistencia y que por falta tiempo no pueda enviar otra representación, rogando a Presidente Consejo Caja o cualquier otro Consejero ella lleve representación Instituto en acto Homenaje Vejez.

Ruégole haga constar mi aplauso por tenaz y fecundo desarrollo generosa obra Homenajes Vejez y gratitud a ilustres navarros que la impulsan. Salúdoles. *Inocencio Jiménez.*"

#### Una fiesta en Lérida.

El día 17 de junio se celebró en Lérida una fiesta en homenaje a la benemérita Caja de Pensiones para la Vejez de Cataluña y Baleares.

Para asistir a la misma, fué de Madrid M. Lefrancq, Asesor del Instituto Nacional de Previsión y Secretario de la Asociación Internacional de Actuarios, y desde San Juan Despí se trasladó D. José Maluquer, Consejero-Delegado del Instituto, que se ha complacido siempre en rendir tributo de justicia a los méritos de la Caja de Pensiones para la Vejez.

En el acto, que fué muy solemne, pronunciaron diversos discursos los citados señores y otras personalidades, que elogiaron al propio tiempo la labor desarrollada por el Instituto Nacional de Previsión.

#### Una Conferencia de D. Inocencio Jiménez, en Zaragoza.

El día 7 de mayo, D. Inocencio Jiménez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza y Vicepresidente del Instituto, dió en el Centro Ferroviario de aquella capital una interesante conferencia, a la que asistió numeroso público.

Presentado por el Presidente del Centro, D. Luis Viescas, el señor Jiménez comenzó su discurso manifestando su satisfacción por poder dar cuenta a una reunión obrera de cómo se invierten los fondos del Retiro obrero, así como semanas antes había hecho equivalente demostración en una ciudad catalana y ante una reunión integrada por elementos patronales.

Separó lo que hay de realidad y de leyenda en el sistema de capitalización, cuyas cifras no serán las fantásticamente supuestas, y cuya masa se limitará automáticamente desde que se inicie el empleo de este fondo para el pago de pensiones.

Hizo notar la reafirmación de este sistema en la crisis de Alemania y en las innovaciones legales de Australia e Inglaterra, pues ésta ha comenzado a pasar del sistema de asistencia al de seguro social, pasando al vigente en España.

Expuso con gran documentación las normas y las prácticas que hacen que sea muy segura la custodia de esos fondos, cuya aplicación al fin del Retiro está garantizada por la limitación infranqueable para los gastos de administración y por los rigurosos preceptos para las clases y modos de las inversiones. Estas garantías tienen su eficacia

obustecida por las intervenciones de patronos y obreros en todos los órganos de la Previsión, especialmente en los que deciden de las inversiones, y por la labor revisora de las Comisiones que tienen a su cargo el estudio y aprobación de los balances técnicos.

Delineó las características de la cartera de la Previsión, que puede considerarse como digna de un buen padre de familia por lo surtido de sus inversiones, surtido que compensa los riesgos; por la solidez acreditada desde la fundación del Instituto en todos sus balances, que presentan los valores tal como se cotizan, y no al precio que se adquirieron; por lo normal del rendimiento, que cubre sostenidamente el 5 por 100, y por lo holgado de las reservas.

Hizo un resumen de las inversiones financiero-sociales efectuadas hasta ahora, y que demuestra no ser estéril la custodia de los fondos de la Previsión. Van dedicados unos doce millones a la construcción de nuevos edificios escolares, dos y medio a otras obras de cultura, unos ocho millones a casas baratas, casi un millón a otras obras de cooperación, cerca de dos millones a obras de saneamiento, millón y medio a hospitales, clínicas y sanatorios; en junto, unos treinta millones a hacer que sean creciente realidad los beneficios inmediatos del Retiro obrero obligatorio.

Don Inocencio Jiménez terminó su notable disertación exponiendo las razones y los hechos que permiten asegurar la continuidad del éxito de una obra que no es una empresa, sino el órgano de una función social tan justiciera como pacificadora.

### Inauguración de la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva.

En Toledo se celebró el día 23 de mayo la inauguración de la nueva Caja colaboradora del Instituto en Castilla la Nueva.

La sesión inaugural tuvo efecto en la Sala capitular del Ayuntamiento, después de celebrar una misa en la capilla.

Para asistir a los diversos actos fueron de Madrid el Presidente del Instituto, General Marvá, que llevaba además la representación del Ministro de Trabajo; el Vicepresidente, Sr. Jiménez, y los señores Forcat y Lefrancq, Asesores del Instituto Nacional de Previsión.

La presidencia fué ocupada por el Sr. Marvá; el Gobernador civil, Sr. Marqués de Retortillo, y el Deán de la Catedral, Sr. Polo Benito, Presidente del Patronato de Previsión Social de Castilla la Nueva.

Asistieron las restantes Autoridades de la capital, representantes de las provincias que comprende la Caja y numeroso público.

Pronunciaron discursos el Alcalde; el Presidente de la Caja, Conde de Casa Fuerte; Sr. Jiménez, Vicepresidente del Instituto; Sr. Polo Benito, en representación del Cardenal primado, y el General Marvá,

que enalteció el acto, elogiando la previsión y el ahorro y alentando a todos a laborar en pro de esta obra. Todos fueron muy aplaudidos.

### **Entrega de bonificaciones extraordinarias en la Caja de Aragón.**

Presidido por el Sr. Gil y Gil, se efectuó el día 18 de mayo, en el salón de sesiones de la Diputación de Zaragoza, el acto de repartir las bonificaciones extraordinarias del recargo sobre las herencias a los obreros mayores de sesenta y cinco años que lo habían solicitado y que estaban comprendidos en este beneficio.

Pronunció unas palabras el Vocal obrero D. Isidoro Achón, en nombre de la Caja, haciendo ver la trascendencia del acto. Luego fueron entregadas las cantidades que se citan a los siguientes obreros:

Baldomero Mercadal Campos, 400 pesetas; Francisco Díaz Guzmán, 609,59; Camilo Viamonte Crespo, 400; Angel Labastida Domingo, 400; Juan Martínez Martín, 400; Mariano Pintre Cotenes, 400; Agapito Galán Iturralde, 400; Guillermo Marqueta Berdejo, 400; Salvador González Périz, 400; Cándido Vicente García, 400; José Ferrero Bel, 400; Diego Lázaro Aladrén, 400; María Cámara Pérez, 608,24; Félix Casado Laiglesia, 400; Manuel Hernando Iberi, 400; Valentín Abadía Lorén, 400; Mariano Almazor Arilla, 400; Miguel Guasquet Belenguer, 596,90; Estanislada del Campo Valer, 400; José Ara Pelegrín, 400; Antonio Gimeno Gimeno, 400; Pedro Alvaro Rodrigo, 584,17; Rafael Muñoz Romero, 400; León Mainar Quintín, 400; Matías Domingo Alegre, 400; Francisco Berges Simón, 400; Miguel Navarro Gascón, 486,78; Daniel Prieto Ineva, 400; Antonio Monreal Pascual, 400; Agustín Sancho Ejarque, 463,65; Justo Gasca Serrano, 400; Agustín Abadía Sorrosal, 504,21; Joaquín Oliete Roca, 400; Pedro Trigo Monforte, 400; Castro González Barbo, 400; Antonio Ferrán Raso, 424,76; Lorenzo Cortés Garces, 400; Tomás Guiral Gil, 400; Roque Uriel Cabello, 615,28; Rosalío Robredo Navot, 400; Celedonio Jarabo Hernández, 400.

Los beneficiados en todo Aragón ascienden a 200.

### **Un concurso del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.**

Con fecha 19 de mayo, el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat ha convocado a un concurso para mejorar las pensiones y el capital-herencia de cien obreros inscritos en el Régimen obligatorio, publicando un gran cartel explicativo, en el que además del preámbulo y las bases del concurso, que damos a continuación, figuran también las tarifas del Régimen de mejoras:

“Encomendando el vigente Estatuto municipal a los Ayuntamientos, entre sus atenciones de índole social, la de colaborar en la organización y aplicación de los Seguros sociales, ha estimado este Ayuntamiento que una de sus mejores actuaciones en este respecto era la de cooperar a la obra social del Régimen vigente de Retiros obreros.

Fúndase para ello en que, a su entender, una de las más laudables orientaciones de la acción social, especialmente para un término municipal como el nuestro, de importante actividad fabril, es la de intensificar y ampliar la protección a la vejez obrera, porque es justo y altamente humanitario que aquel que ha consagrado su vida entera al trabajo y ha coadyuvado con su esfuerzo a la creación de la riqueza patria, no quede abandonado al final de su vida, sino que tenga derecho a un decoroso subsidio para los días de su ancianidad.

Pero el vigente Régimen legal de Retiros, que aun cuando modesto en sus resultados, crea a favor de los obreros un derecho cierto al lado de una posibilidad de mejoras, se funda de establecer como obligatorio, solamente por parte del Estado y del patrono, el pago de las cuotas que han de constituir la pensión al llegar a la edad reglamentaria; pero ofrece un amplio campo a la acción voluntaria de los elementos patronales y de los propios obreros asegurados, cuyas aportaciones aumentan notablemente los beneficios y los resultados prácticos a favor de los obreros inscritos en el mismo.

En efecto: el obrero u obrera que se halla inscrito por su patrono al Régimen del Retiro obrero obligatorio puede contribuir al mismo con sus imposiciones voluntarias desde una peseta mensual, lo que se llama Régimen voluntario de mejoras. Sus ventajas son las siguientes:

La primera, común a todos los asegurados, consiste en que el Estado bonifique, es decir, aumenta las imposiciones personales del asegurado en un 5 por 100 hasta el máximo de 3 pesetas cada año.

La segunda de las ventajas es que el obrero comprendido en el grupo de pensión, es decir, entre los diez y seis y los cuarenta y cinco años, puede, con sus aportaciones voluntarias, aumentar la pensión del Retiro y constituir un capital-herencia, sea cualquiera la edad en que fallezca antes de los sesenta y cinco años, y cuyo capital así constituido, con aprovechamientos de la eficacia de las cuotas del Seguro, se transmite a sus herederos.

La tercera, asimismo común a todos los obreros inscritos en el Retiro obrero, cualquiera que sea su edad y circunstancias, es la de tener derecho el inscrito, habiendo cotizado en el Régimen voluntario el mínimo de 1 peseta mensual durante un año consecutivo, a percibir una pensión de 365 pesetas al año desde el momento en que por cualquiera o cualquier circunstancia o enfermedad se invalide para el trabajo; cuya pensión percibirá hasta el día de su fallecimiento.

Aun cuando los estímulos que ofrecen a las clases obreras estas aportaciones complementarias del Retiro obrero obligatorio podrían ser motivo suficiente para su rápida implantación, precisa una labor

intensa, estimulada por el sentimiento del ahorro, para que se engendre una costumbre social a favor de ese sistema de mejoras, es decir, para que la clase obrera se sienta atraída por los sistemas de previsión que pone en sus manos el vigente Régimen de Retiro obrero.

Para estimular dicha colaboración voluntaria de las clases obreras, para coadyuvar este Ayuntamiento, en sus posibilidades económicas, a la de elaboración de esa costumbre social, que a la vez que fomenta el ahorro y la previsión crea hábitos de disciplina y de sacrificio, esenciales para el engrandecimiento de la Patria, ha acordado el Ayuntamiento subvencionarlo en una cantidad igual a la aportada por los obreros y obreras, con el objeto exclusivo de aumentar la pensión-retiro a los sesenta y cinco años y a formar un capital-herencia caso de fallecer antes de dicha edad, a cuyo efecto se abre un concurso a tenor de las siguientes

### B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los obreros y obreras inscritos en el Retiro obrero a una edad menor de cuarenta y cinco años, vecinos de Hospitalet, inscritos por su patrono al Régimen del Retiro obrero obligatorio.

Segunda. Los concursantes deberán solicitarlo del Excmo. Sr. Alcalde dentro del término de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, acompañando certificado de nacimiento, de la conducta, librado por el patrono donde presta sus servicios, acreditando además el número individual con que el proponente figura en el padrón de aplicación del Régimen del Retiro obrero obligatorio.

Tercera. Si el número de solicitantes excediera del señalado por el Excmo. Ayuntamiento, serán preferidos, en primer lugar, los naturales de esta ciudad; en segundo lugar, los que lleven más años de residencia en la misma, y en tercer lugar, los de mayor número de hijos menores de edad.

Cuarta. De ser solicitadas las 100 plazas, el Ayuntamiento, las prorrateará entre los que soliciten el aumento de pensión y los del capital-herencia.

.....  
Hospitalet de Llobregat a 19 de mayo de 1926.—El Alcalde, *Tomás Jiménez Bernabé.*"

**Acuerdos del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares.**

El Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, en sesión celebrada el día 29 de abril, después de examinar y resolver buen número de recursos interpuestos contra actas de la Inspección regional del Ré-

gimen de Retiro obrero obligatorio, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

De conformidad con la regla sexta de las dictadas por el Instituto Nacional de Previsión para el procedimiento a seguir en cumplimiento del art. 20 del Reglamento general del Régimen de Retiro obrero obligatorio, y como resultado de las reuniones celebradas en las Casas Consistoriales de Reus en 28 de febrero último, a base de los datos adquiridos y de las averiguaciones realizadas, determinar, a los efectos del Retiro obligatorio de los obreros y obreras destajistas de los ramos que a continuación se detallan, de Reus, el *salario-tipo*, por considerarlo de más fácil determinación y mejor aplicación en la práctica que la llamada *obra-tipo*:

*Ramo de Sastrería.*—Chalequeras y pantaloneras, 5 pesetas.

*Ramo de Confección de ropa blanca y afines.*—Oficialas, 4 pesetas.

*Ramo de Gorristería.*—Oficialas gorristas, 5 pesetas.

*Ramo de Zapatería.*—Oficiales zapateros, 8 pesetas; preparadoras y enfranquidoras, 5 pesetas.

En su consecuencia, los patronos de los citados ramos de Reus han de contribuir a la formación del Retiro obligatorio de cada obrero u obrera destajista y a domicilio con tantas cuotas medias de 10 céntimos de peseta como veces esté contenido el *salario-tipo* del ramo a que pertenezca en la remuneración que a dicho obrero u obrera le satisfaga.

### Concurso mutualista en Cáceres.

El día 3 de abril se reunió en la Caja Extremeña de Previsión Social la Junta calificadora del concurso de premios a las Mutualidades escolares y niños mutualistas, asistiendo los Sres. Leal (D. L.), Silva, Rodríguez Polo, Sánchez Román, Delgado de Torres y Vega Relea, para adjudicar los premios anunciados.

Después de examinar detenidamente las solicitudes y justificantes de las Mutualidades concursantes, por unanimidad se acordó la siguiente adjudicación de premios:

#### *Primera categoría, 4 premios.*

M. E. "España", de Valdeobispo (niños).

M. E. "Infantil", de Alange (niños).

M. E. "Alta Gracia", de Garrovillas (niñas).

M. E. "Amor y Caridad", de Aldeanueva del Camino (niños).

#### *Segunda categoría, 6 premios.*

M. E. "Nuestra Señora de los Clarines", de Fregenal de la Sierra (niñas).

M. E. "Perseverancia", de Malcocinado (niños).

M. E. "Mutualidad y Caja de Ahorros", de Badajoz (niñas).

M. E. "La Fraternidad", de Casar de Palomero, (niños).

M. E. "Santa Teresa de Jesús", de Baños de Montemayor (niñas).

M. E. "Nuestra Señora del Rosario", de Aldea de Trujillo (niños).

Luego de detenida deliberación para aquilatar los méritos de las Mutualidades escolares "España", de Valdeobispo, e "Infantil", de Alange (que reúnen muy relevantes y análogos merecimientos), teniendo en cuenta la mayor antigüedad y las cifras relativamente mayores (proporcionalmente a la población de cada localidad) de mutualistas y recaudación, se acordó por unanimidad adjudicar la Hucha de Honor a la M. E. "España", de Valdeobispo.

Fueron objeto de mención honorífica las siguientes Mutualidades escolares, que vienen realizando una interesante labor: "Sánchez Montes", de Montijo; "La Purísima Concepción", de Fregenal de la Sierra; "Virgen de Gracia", de Oliva de Jerez; "Virgen del Carmen", de Eljas; "Amor y Fraternidad", de La Granja; "Don Eugenio", de Garrovillas; "Lesmes Cortés", de Madroñera; "Santiago y Santa Margarita", de Trujillo, y "La Sagrada Familia", de Plasencia.

Los premios para niños y niñas mutualistas fueron adjudicados como sigue:

*4 premios de la primera categoría.*

Pedro Gómez Julián, M. E. "Don Eugenio", de Garrovillas; José María Breña García, de la misma Mutualidad; Salvador Repiso Sanchó, M. E. "Infantil", de Alange; Antonio Mereriz Rodríguez, Mutualidad escolar "La Purísima Concepción", de Fregenal de la Sierra; Juana Calzado García, de la "Mutualidad y Caja de Ahorros" de Badajoz.

*10 premios de la segunda categoría.*

Antonio Barragán, "Sánchez Montes", de Montijo; Eugenio Vega Moreno, "Virgen del Carmen", de Eljas; Manuel Camino González, "Amor y Fraternidad", de La Granja; Julio García Abril, "Lesmes Cortés", de Madroñera; María Cubero Morán, "La Sagrada Familia", de Plasencia; Bernabela Rangel Rivera, "Virgen de Gracia", de Oliva de Jerez; Antonio Seguro Dios, "Infantil", de Alange; Micaela Jiménez Regalado, "Nuestra Señora de los Clarines", de Fregenal de la Sierra; Antonio Gallego Allón, "España", de Valdeobispo; Angel Caballero Gil, "La Fraternidad", de Casar de Palomero.



**Entrega de una Escuela de Minas en Benavente.**

El día 10 de abril, la Caja colaboradora del Retiro obrero de Salamanca, Avila y Zamora entregó al Ayuntamiento de la villa de Benavente un hermoso edificio para Escuela de Minas, construido con un crédito de 96.100 pesetas. La nueva escuela reúne todas las condiciones pedagógicas y de salubridad apetecibles y tiene cuatro grados, con 45 alumnos cada uno.

Al acto de entrega asistieron las autoridades, que firmaron el acta.

**Cantidades pagadas en Aragón a los obreros del segundo grupo.**

Desde el año 1922 se han pagado a los asalariados de Aragón inscritos en el segundo grupo del Régimen obligatorio de Retiros o a sus derechohabientes las siguientes cantidades:

	Pesetas.
En 1922 .....	511
En 1923 .....	3.154
En 1924 .....	6.339
En 1925 .....	74.503
En 1926, pagado hasta la fecha o en tramitación.....	71.500
Pagos probables en el resto de 1926..	65.700
	<hr/> 137.200
<b>TOTAL PAGADO .....</b>	<b>221.707</b>

Las cuotas entregadas por los patronos para todos los asalariados del segundo grupo hasta fin de diciembre último sumaban 715.887 pesetas, y acumuladas a ellas las bonificaciones del Estado y los intereses producidos, constituyen un fondo a favor de esos asalariados, que en 31 de diciembre ascendería a 913.051 pesetas.

**Museo Social de la Caja de Pensiones de Barcelona.**

Ultimamente han visitado el Museo social de la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros", instalado en la calle de Junqueras, 2, entresuelo, en el que se expone gráficamente la obra integral de la institución, la Cooperativa obrera "La Flor de Mayo", las mutualistas de las M. E. "Maestro José Pellicer", de San Andrés, y "Nuria", del Grupo escolar "La Farigola", del Guinardó; un nutrido grupo de estudiantes de la Universidad de Valencia y las alumnas de los colegios de Nuestra Señora de la Concepción y de Nuestra Señora de las Mercedes, de la capital catalana.

Entre las personalidades que recientemente han visitado la Exposición pueden mencionarse el Dr. Nigro Basciano, publicista del Brasil; D. José Armenteras, Presidente de la Cámara de Comercio de Barcelona; D. Tomás Costa, de Graus, y D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión.

Los visitantes particulares, desde la inauguración del Museo, que continúa abierto los jueves por la tarde y los domingos por la mañana, ascienden a más de dos mil, mereciendo consignarse el hecho de ser numerosos los visitantes que proceden de diversas localidades de Cataluña.

---

### **La Mutualidad escolar en Aravaca.**

En el pueblo de Aravaca (Madrid) se celebró el día 3 de abril una función teatral a beneficio de la Mutualidad escolar de dicho pueblo.

Antes de la representación teatral, el Maestro D. Zacarías Gutiérrez dió una conferencia sobre "El valor educativo de la Mutualidad escolar; su organización y funcionamiento", exponiendo algunos casos prácticos tomados de las declaraciones anuales de dote de los mutualistas.

A continuación, varios niños de la Junta directiva de la Mutualidad recitaron bellas poesías sobre el ahorro y la previsión, y, por último, representóse por la compañía Pastor Vilches una obra teatral.

Se obtuvo una recaudación de 319,50 pesetas, que se repartirán como bonificaciones entre los pequeños mutualistas.

---

### **Fiesta mutualista en El Campillo.**

La Mutualidad escolar de El Campillo (Huelva) ha conmemorado el tercer aniversario de su fundación con unos brillantes actos que se celebraron el día 6 de junio, entre los que destacó la conferencia pronunciada en el Teatro Reina Victoria por el representante de la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental sobre "Previsión-ahorro y Retiro obrero". En dicho acto habló también el profesor de primera enseñanza, alma de la Mutualidad.

Interpretadas por los niños mutualistas, se pusieron después en escena varias piezas teatrales.

---

## Propaganda del Retiro obrero.

**Campaña de los Sres. Cabello y Vigil.**

Aprovechando la oportunidad de un viaje a Reus, los Sres. Cabello y Vigil fueron invitados por los obreros de Tarragona y Tortosa para explicar en estas ciudades lo que significa el Seguro obligatorio de vejez, habiendo dado una conferencia aquél en el domicilio de la Cooperativa obrera de Tarragona el día 11 de abril, y su compañero, otra el 12, en Tortosa, en el Centro de Corporaciones Obreras.

Las explicaciones de los Sres. Vigil y Cabello fueron acogidas cariñosamente por aquellos trabajadores, que confesaron que el Retiro obrero en España tiene más importancia de la que muchos, por desconocimiento, le atribuyen.

Organizados por la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental, se celebraron actos de propaganda del Retiro obrero a cargo de dichos señores en los días 4 al 19 de mayo, en los siguientes pueblos: Jaén: Ubeda, Villacarrillo, Marmolejo, Arjona y Andújar.

Granada: Pinos-Puente y Granada.

Málaga: Antequera, Campillos, Teba, Ronda, Alhaurín el Grande, Vélez-Málaga y Málaga.

Y a petición de los obreros organizados de Manzanares y Malagón, ambos de la provincia de Ciudad Real, el Sr. Cabello dió en estos pueblos una conferencia también sobre el Retiro obrero.

En algunos pueblos de Andalucía, las conferencias tuvieron el éxito inmediato de que varios patronos prometieran cumplir desde entonces la ley y que otros entregaran el importe de las cuotas que adeudaban.

**Conferencia de D. Guillermo Sáez, en Zamora.**

Don Guillermo Sáez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca e Inspector regional del Retiro obrero, dió el día 7 de mayo, en el Centro Obrero de Zamora, una conferencia sobre "El Retiro obrero y su finalidad social".

Presentó al conferenciante el Presidente de la Federación Obrera, D. Quirino Salvador; y el Sr. Sáez principió su disertación señalando la oportunidad de la conferencia, teniendo en cuenta que en todos los cuadros de reivindicaciones presentadas por los obreros a los Poderes públicos el 1.º de mayo aparecen peticiones relacionadas con los seguros sociales.

Enumeró los riesgos del trabajo, afirmando que la técnica debe sustituir mediante leyes a la caridad y a la beneficencia, y dedicó gran parte de su oración a la ley española de Seguros.

Estudió la división en grupos de los asalariados para la inmediata implantación del Retiro obrero, estimulando a los jóvenes, a fin de que se beneficien del Régimen de mejoras; habló de cómo se va legislando sobre todos los problemas de la previsión, y con bastante amplitud señaló que las inversiones sociales benefician exclusivamente al obrero, y cómo pueden ser la base de la transformación de España.

---

**Conferencia de D. Carlos Ollero, en Sevilla.**

Organizada por la Agrupación Socialista de Sevilla, dió una conferencia sobre el Retiro obrero, el día 4 de junio, el Inspector regional del Retiro obrero, D. Carlos Ollero y Sierra.

Presentado por el Presidente de la Agrupación, Sr. Cardenal, empezó su conferencia el Sr. Ollero, haciendo resaltar la justicia social del régimen, su eficacia como agente conciliador entre los factores de la producción y la base técnica con que el Instituto lo desarrolla.

Dijo que el Retiro obrero se halla en un período inicial; pero que por razones del mecanismo para la constitución de las pensiones, ha de llegarse a resultados, en beneficio de los obreros asegurados, realmente inesperados para muchos.

Explicó que en la hora presente, el Retiro obrero significa un beneficio que alcanza a toda la sociedad, pues con la inversión de sus fondos se atiende por el Instituto y sus Cajas a acometer la resolución de ese problema magno en la vida española: la dignificación del local-escuela y la construcción de casas baratas, hogares para las clases modestas. Aludió, a este respecto, al extensísimo solar que la Caja de Sevilla ha adquirido en la avenida de Miraflores, en donde se piensa invertir tres millones de pesetas para edificar viviendas baratas.

Al terminar su disertación el Sr. Ollero, fué muy felicitado.

---

**Conferencia del Sr. Durán, en Barbarrá.**

En el salón del Sindicato "Sociedad Agrícola", de Barbarrá, dió don Juan Durán, el día 16 de mayo, una notable conferencia sobre el tema "Incorporación de los obreros agrícolas al Régimen legal de Retiros obreros".

El Sr. Durán historió la obra del Instituto hasta la promulgación de la ley de Retiros obreros; desarrolló el tema enunciado, comparando la legislación española con la de otros países, a las que mejora; tuvo palabras de elogio para D. José Maluquer, primero que estudió el Seguro sobre bases científicas, iniciando el proyecto de la ley de Seguros; explicó las modalidades del Régimen, que permite aumentar la pensión y adelantar la edad; combatió la idea de que el Instituto

ha creado una nueva burocracia, pues el recargo de las primas es pequeñísimo y no comparable en manera alguna al de las Compañías de Seguros; y finalmente, luego de dedicar unas palabras al ilustre General Marvá, habló de la autonomía en que se desenvuelve el Instituto Nacional de Previsión respecto a los Gobiernos, excitando a los obreros para que se aprovechen de los Retiros obreros, subsidios a la maternidad, constitución de un capital-herencia, y se interesen por estas cuestiones hasta conseguir la implantación total de los Seguros sociales, tales como los de enfermedad, paro forzoso, maternidad, inutilidad prematura, etc.

Al terminar, se acordó dirigir telegramas a los Sres. Máluquer y General Marvá y Centro de Lectura de Reus, expresando la simpatía con que la Sociedad Agrícola ve los Cursos de Seguro obrero que se celebran en el referido Centro, a los que se adhieren, y aplaudir la obra de divulgación social.

---

#### **Un acto de propaganda en Almazora.**

El Secretario de la Confederación de los obreros católicos de Levante, Sr. Esteve Victoria, dió en Almazora, el día 6 de mayo, en el local de la Unión Obrera, una conferencia sobre el Régimen de Retiros obreros, haciendo historia de los albores, desarrollo y arraigo en España del Seguro de vejez. Detalló algunas modalidades de la ley del Retiro obrero, explicando las ventajas que tiene para los trabajadores; completado por el Seguro de invalidez y el subsidio de maternidad.

#### **En Vall de Uxó.**

El día 3 de mayo dió D. Pedro García una conferencia sobre el Retiro obrero en Vall de Uxó, explicando a la clase obrera las ventajas de la mencionada ley, excitando a todos para laborar por su cumplimiento. El conferenciante, al que presentó el Sr. Esbrí, fué muy felicitado.

---

#### **En la Asamblea Católico- Agraria de Ciudad Real.**

En la Asamblea celebrada en Ciudad Real el día 7 de abril por la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, el Canónigo D. Jesús Andrés pronunció una notable conferencia sobre el Régimen de Retiros obreros, poniendo de relieve los beneficios de su implantación.

**Una Conferencia en Arcos de la Frontera.**

El Secretario de la Subdelegación de Jerez, de la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental, dió el día 5 de abril, en el local de la Sociedad "Fraternidad Obrera", de Arcos de la Frontera, una conferencia sobre el Retiro obrero, en su relación con la agricultura, abordando también otros temas de previsión, como el Subsidio de maternidad, los Homenajes a la vejez y el Seguro contra el paro forzoso.

**Actos de divulgación en Novelda y La Romana.**

El día 1.º de abril se celebró en la Casa del Pueblo de Novelda un importante acto de divulgación de la ley del Retiro obrero obligatorio, en el que tomaron parte los Sres. Hernández, Calatayud y el Director de la sucursal de Villena de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, D. Joaquín Sandoval Amorós.

También en el teatro de La Romana se celebró el día 25 de abril otra sesión divulgadora de dicha ley, habiendo tomado parte el Jefe de Seguros de la sucursal de Villena de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, D. Vicente R. Calatayud, y el Director de la referida sucursal, D. Joaquín Sandoval Amorós.

**El Sr. Escandell, en Vinaroz.**

En el Cine Moderno, de Vinaroz, dió el Sr. Escandell una conferencia sobre el Retiro obrero el día 16 de junio.

El conferenciante describió con claridad lo que es el Retiro obrero obligatorio, haciendo historia desde el período de su implantación; explicó cómo se desarrolla en los demás países de Europa dicho régimen y aconsejó a los obreros procuren su inscripción en el Instituto, por las ventajas y beneficios que ello reporta.

**En el Centro Obrero del Puente de Vallecas.**

El Sr. Núñez Tomás dió una conferencia en el Centro Obrero del Puente de Vallecas el día 18 de junio.

Trató extensamente del Retiro obrero, del Subsidio de maternidad, de los Seguros de enfermedad y paro forzoso, explicando la obra del Instituto Nacional de Previsión y la relación internacional de los Seguros sociales.

**En Villamuriel de Cerrato.** Don Moisés Conde, Agente de la Inspección de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, dió el día 2 de junio, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, una conferencia, que versó acerca de los beneficios del Régimen de mejoras del Retiro obrero.

## Información extranjera.

### La nueva ley inglesa sobre pensiones.

*Penstones de vejez.*—La nueva ley de Seguros en Inglaterra, de la que ya dimos breve noticia en los números 66 y 67 de los ANALES, comunicando el coste de los Seguros sociales en Inglaterra y algunas cifras referentes a sus aplicaciones generales, establece pensiones de vejez a partir de los sesenta y nueve años, y pensiones de viudas y huérfanos. Los recursos necesarios para el servicio de las prestaciones proceden de cotizaciones, por partes iguales, de los asegurados y de sus patronos y el Estado, aparte el excedente de las cargas procedentes del nuevo Seguro de determinado número de personas después de cumplidos los diez y seis años de edad, y también de la aplicación inmediata de la ley a todos los trabajadores adscritos al Seguro de enfermedad.

Con esta nueva ley, la solidaridad financiera de todos los asegurados, es decir, de una gran parte de la población, llega a un límite extremo: las cotizaciones de todos quedan adquiridas para la colectividad, que cubre los riesgos, garantizando a cada uno de sus miembros prestaciones de un tanto por ciento prefijado de una manera uniforme. Ya con anterioridad a la nueva ley, las características de los cuatro tipos de Seguro podían definirse de este modo: la reparación de los accidentes, el Seguro de enfermedad, el Seguro para proteger a casi todas las personas que trabajen por cuenta de otro y el Seguro de vejez a casi todos los septuagenarios necesitados.

La pensión de vejez, que se eleva a 10 chelines por semana, es debida al asegurado y a su mujer desde que se encuentran en las condiciones exigidas por la ley. Queda establecida una variación entre las pensiones atribuidas de sesenta y cinco a setenta años y las posteriores a esta edad; pero que no afecta ni al importe de las prestaciones ni a las condiciones de su atribución. La pensión de la viuda se fija también en 10 chelines por semana y además una bonificación por cada hijo que tenga a su cargo.

La pensión no es debida más que al asegurado que lleva dos años de residencia en Inglaterra, inmediatamente antes de la realización del riesgo, o si el riesgo se ha realizado anteriormente a la entrada en vigor de la ley, antes de la fecha del pago de la pensión, y es sus-



pendida durante los períodos en que el pensionado no resida en la Gran Bretaña.

La ley establece un régimen de aplicación retroactiva de sus beneficios, caracterizado por el hecho que no subordina la admisión a la pensión del pago de ningún número de cotizaciones abonables dentro del régimen de Seguro de enfermedad, invalidez o vejez y fallecimiento. La ley determina también los beneficiarios del régimen transitorio. La atribución de la pensión de vejez a los asegurados de más de sesenta años de edad y de menos de setenta, al entrar la ley en vigor, está subordinada a un período de seguro de cinco años, cumplidos sin interrupción anteriormente a los sesenta y cinco años de edad, ya que bajo el régimen de Seguro-enfermedad, o a partir del 4 de enero de 1926, bajo el régimen de Seguro de vejez. El término medio de las cotizaciones pagadas o que se supone pagadas no ha de ser inferior a 39. Otras numerosas disposiciones de la ley se refieren a los múltiples casos de detalle de los asegurados, de sus mujeres y de las viudas de los beneficiarios.

En cuanto al régimen normal, la ley considera como aseguradas a todas las personas que no pueden beneficiarse por la asimilación de las cotizaciones abonadas bajo el régimen de Seguro de enfermedad y de invalidez a las abonadas bajo el régimen de Seguro de vejez y fallecimiento. Este régimen normal se aplica, en materia de vejez, a todos los asegurados menores de sesenta años de edad en el día 4 de enero de 1926, y que hayan estado asegurados sin interrupción durante cinco años antes de cumplir los sesenta y cinco y hayan pagado un mínimo de 104 cotizaciones.

Las estadísticas y evaluaciones del número de asegurados y de beneficiarios de las prestaciones no pueden ser más que aproximadas. En el momento de la entrada en vigor de la ley, el número total de los asalariados asegurados era de 10.170.000 hombres y 4.595.000 mujeres, y se calcula que este número irá aumentando hasta 1960, y a partir de esta fecha, se producirá un ligero descenso.

El régimen financiero del Seguro establece las cotizaciones de los asalariados asegurados y de los patronos y contratistas en las variables proporciones que determina la ley en su detalle, y la contribución del Estado para suplir la insuficiencia inicial de las cotizaciones de ambos grupos, y la admisión al Seguro de las personas de más de diez y seis años de edad.

Las disposiciones de la ley referentes a la organización administrativa del régimen de Seguros corresponden al pago de las cotizaciones y la centralización de los ingresos, las liquidaciones de los derechos adquiridos de los asegurados, el pago de las pensiones y la contabilidad general.

## Un proyecto de seguro nacional en Australia.

El Gobierno australiano nombró en 1923 una Comisión de siete miembros, Senadores y Diputados, encargada de presentar una ponencia sobre la creación de un Seguro nacional contra la enfermedad, la invalidez permanente, la vejez y el paro, y sobre la recaudación de las asignaciones de maternidad, para incorporarlas al proyecto de Seguro nacional.

La Comisión declara en su dictamen que “los sistemas de Seguro facultativo establecidos en los otros países no han conseguido, por lo general, su objeto, como lo prueba la tendencia universal a establecer el Seguro obligatorio. La experiencia ha demostrado que dichos sistemas no aseguran la protección de los individuos más expuestos a la miseria, no pueden ser aplicados de una manera general y eficaz y no alcanzan más que a las personas que tienen un sentido desarrollado del ahorro”.

Propone la Comisión la creación de dos organismos. Una Caja nacional de Seguros que garantice socorros financieros determinados a los asegurados que se encuentren en los casos fijados. Una organización nacional de higiene que garantice a todos los asegurados una asistencia médica suficiente, y encargada asimismo de tomar todas las medidas necesarias para prevenir las enfermedades y los accidentes.

Merecen mencionarse las eventualidades que había de proveer la citada Caja nacional de Seguros para el pago de indemnizaciones en metálico en los diferentes casos de seguro, sobre todo en los de maternidad y vejez y cargas de familia. La ley federal en vigor establece, con respecto a las asignaciones por maternidad, que una cantidad de 5 libras debe ser abonada a toda mujer australiana que tenga un hijo, varón o hembra, sin hacer distinción que los padres tengan o no necesidad de dinero. La Comisión declara que se imponen medidas para conseguir que sea asegurada una asistencia médica suficiente en todos los casos de parto y nacimiento. A la vez de esto, recomienda que la asignación global de 5 libras sea sustituida por el abono semanal de 20 chelines durante las dos semanas que preceden y las cuatro semanas que siguen al parto, y que los gastos resultantes sean, como actualmente, únicamente soportados por el Concejo o Commonwealth.

Para garantizar una indemnización equitativa a los asegurados con arreglo a sus respectivas cargas de familia—solteros y casados con o sin hijos—, la Comisión recomienda que una asignación de 5 chelines por semana sea abonada por cada hijo menor de diez y seis años que esté a cargo de un asegurado incapacitado para el trabajo, y al efecto, establece la correspondiente tarifa de cotizaciones hebdomada-

rias que habrán de ser pagadas únicamente por los hombres hasta la edad de sesenta y cinco años.

En todo el proyecto de la Comisión se manifiesta la nota interesante de la tendencia, en Australia, a adoptar el sistema de tasas uniformes de indemnizaciones, independientes de los salarios, sistema que hasta ahora no es aplicado más que en Inglaterra. La recomendación más original formulada por la Comisión es que las prestaciones médicas formen un sistema completamente distinto al de las indemnizaciones en metálico.

## Los seguros sociales en Norteamérica.

Míster Berger, Diputado socialista por Wisconsin, ha presentado en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos un proyecto por el que se pensiona a todo trabajador que exceda de los sesenta años y no tenga bienes de fortuna. En el texto de su proposición, Mr. Berger expone:

“Si ayudamos al soldado en su edad senil, no hay razón para pensionar al obrero, que es mucho más útil que aquél y que efectúa una labor más peligrosa.

Las máquinas matan más hombres que las batallas, y hay más hombres inutilizados por ellas que por los cañones.

Cualquier trabajador que haya laborado durante veinte o más años ha creado más riqueza que la que le puede dar una pensión en su senectud. Ha conquistado el derecho a que se le cuide en su vejez. Estos hombres han ayudado al progreso y a la civilización.

Es cruel e injusto consentir que los que han sido útiles a la sociedad, creando riquezas para los demás, sufran las incomodidades y la miseria que en todo hogar obrero supone la incapacidad para el trabajo.”

También las Uniones obreras norteamericanas tratan de organizar, bajo la dirección de Matías Well, uno de los Vicepresidentes de la Federación Americana del Trabajo, una Compañía de seguros obrera que implante el Seguro industrial entre los trabajadores asociados.

Más de la mitad del capital requerido ha sido suscrito ya por las Sociedades obreras.

## La lucha contra el paro forzoso.

En la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra durante el mes de mayo, M. Albert Thomas, Delegado francés, presentó

una Memoria sobre el paro forzoso, según la cual, durante el año 1925 aumentó el paro en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Letonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Suecia y Suiza.

De diciembre de 1924 a diciembre de 1925 el número de parados en Alemania pasó de 529.000 a 1.498.000; en Austria, de 154.000 a 208.000, y en Polonia, de 162.000 a 302.000.

En Inglaterra y en Hungría, la situación sigue siendo difícil, aunque los Gobiernos se esfuerzan por desarrollar el programa de lucha contra el paro trazado por la Conferencia en los convenios y recomendaciones aprobados en 1919, 1920 y 1921.

La Oficina Internacional del Trabajo, considerando que una de las principales bases de la acción internacional contra el paro consiste precisamente en crear una documentación todo lo completa posible, ha conseguido publicar un cuadro estadístico mensual que alcanza a 19 países. Por él se tiene conocimiento de que el paro forzoso ha sido objeto de leyes, durante el año último, en los Estados Unidos, en el Japón y Bulgaria, y ha originado proyectos de ley en Francia, Grecia y Noruega.

En ocho países es obligatorio el Seguro contra el paro; en once naciones concede el Estado subvenciones regulares para esta clase de Seguro.

Según datos oficiosos, en Inglaterra, hasta 31 de marzo pasado, unas 11.690.000 personas habían contratado un seguro contra el paro, ateniéndose a las cláusulas de la ley inglesa.

## Sección oficial.

**Normas para la entrega de auxilios del Estado a los constructores de casas baratas.** — *Real orden de 29 de marzo de 1926. (Gaceta del 14 de abril.)*

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el régimen de auxilios a la construcción de casas baratas establecido por el decreto-ley de 10 de octubre de 1924, en la parte que se refiere a la emisión y negociación de títulos, entrega a los beneficiarios de los títulos mismos o del importe de su negociación, según los casos, ya sea en pago de primas o ya en la de préstamos para favorecer la construcción de casas baratas, se ajustará a las normas que se expresan a continuación, que habrán de ser aplicadas de acuerdo con las disposiciones generales que, en relación con los servicios a que se refieren, están en vigor en el Ministerio de Hacienda; viniendo a tener la legislación general de este ramo carácter de supletoria con respecto a las disposiciones de esta Real orden.

### I

#### OPERACIONES

*De emisión y negociación de Deuda y entrega de los títulos a la Tesorería-Contaduría central.*

- 1.º La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas creará Deuda perpetua al 4 por 100 hasta la cantidad necesaria para producir, al tipo medio de cotización de la serie F, de la Bolsa de Madrid, del mes anterior al de la emisión, 180 millones de pesetas efectivas. Esta emisión se considerará hecha de una sola vez; pero los títulos que la representen permanecerán en cartera hasta que sea necesario disponer de ellos en la forma y con las limitaciones que se indicarán en los párrafos siguientes.
- 2.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comunicará trimestralmente al de Hacienda el número de títulos de que necesita disponer, aproximadamente, para hacer frente durante el trimestre a las obligaciones que adquiriera, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 10 de octubre de 1924. El importe de estos títulos no

podrá exceder de 15.000.000 de pesetas en el primer trimestre de ejecución de la ley, y de 10.000.000 de pesetas en cada uno de los siguientes.

3.º Tomando como base la petición de títulos hecha por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de conformidad con lo dispuesto en la regla anterior, dispondrá el Ministerio de Hacienda que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas remita a la Tesorería-Contaduría central estos títulos.

4.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comunicará en cada caso al de Hacienda el importe de las obligaciones que adquiera, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sobre construcción de casas baratas. Al comunicar este dato al Ministerio de Hacienda, especificará si las entregas a los beneficiarios han de verificarse en títulos o en metálico.

5.º Corresponde al Ministerio de Hacienda realizar las operaciones precisas para obtener por venta de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emitidos para atender estas obligaciones, el efectivo preciso para realizar el pago en metálico de los auxilios concedidos para fomentar la construcción de casas baratas cuando los beneficiarios no opten por recibirlos directamente en efectos de la Deuda. Las ventas que a este fin sean necesarias se realizarán en todos los casos por conducto de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

6.º Los títulos de la Deuda al 4 por 100 interior remitidos por la Dirección general del ramo a la Tesorería-Contaduría central, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera, ingresarán en la Caja de esta dependencia, con aplicación a la tercera columna de su cuenta de Tesorería, en un concepto especial del grupo de acreedores que se denominará "Títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, remitidos para pago de préstamos y primas destinadas a fomentar la construcción de casas baratas. (Real decreto de 18 de abril de 1925.)"

*Entrega a los interesados de los títulos de la Deuda al 4 por 100 interior o del producto de su negociación para pago de las primas y préstamos concedidos, según los casos.*

7.º La ordenación de los gastos necesarios para dar cumplimiento a la legislación especial sobre casas baratas corresponde al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. A este fin, el indicado departamento ministerial comunicará al de Hacienda las entregas que deben verificarse a los beneficiarios, especificando su forma y cuantía. Las órdenes que a este fin y bajo su responsabilidad dicte justificarán los mandamientos respectivos.

8.º Otorgado al beneficiario el auxilio para la construcción en forma de prima o préstamo, y después de haber sido debidamente intervenida la orden respectiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 16 de junio de 1924,

y de su Reglamento orgánico de 3 de marzo de 1925, se pasará la orden a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para que examine si el importe del auxilio concedido puede ser satisfecho por no exceder el importe de los créditos disponibles en el concepto a que se refiera. Si por concurrir esta circunstancia puede ser atendida la obligación, la Sección de Contabilidad devolverá la orden a la de Casas baratas, con la nota de "tomada razón". En el caso contrario, es decir, si no fuera posible contraer la obligación por falta de crédito, lo hará constar así sucintamente, devolviendo del mismo modo la orden a la Sección de Casas baratas.

9.º Si las entregas se han de verificar en títulos, y el beneficiario ha de percibirlos en la Tesorería-Contaduría central, se dará salida a los valores respectivos con la misma aplicación y el mismo concepto en que tuvo lugar la entrada, sirviendo de justificante al mandamiento, como queda dicho, la orden expedida en cada caso por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

10. Si las entregas se han de verificar en provincias, pero percibiendo los beneficiarios las cantidades a que tienen derecho en títulos de la Deuda, se remitirán éstos a la Tesorería-Contaduría de la provincia en que hayan de ser entregados, datándoles en la Caja de la Central en el mismo concepto en que tuvo lugar la entrada. Las Tesorerías-Contadurías de las provincias darán entrada a los títulos con aplicación a "Operaciones del Tesoro".—"Acreedores".—"Títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, remitidos para pago de préstamos y primas destinados a fomentar la construcción de casas baratas". El mandamiento de ingreso que se expida para realizar la operación se aplicará a la tercera columna de la Depositaria. El pago necesario para entregar a los beneficiarios los títulos a que se declare que tienen derecho se aplicará al mismo concepto utilizado para dar ingreso a los títulos, justificándose los mandamientos respectivos con las órdenes remitidas en cada caso por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que, a este efecto, serán comunicadas a las Delegaciones de Hacienda de las provincias que hayan de ejecutarlas.

11. En caso de que las entregas se hayan de verificar en metálico, se realizará la salida de la Caja de los títulos de la Tesorería-Contaduría central en el mismo concepto y con la misma aplicación en que tuvo lugar la entrada.

12. Las ventas en Bolsa se verificarán por medio de la Junta Sindical, según órdenes que comunicará en cada caso la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en armonía con lo dispuesto en el número segundo.

13. El producto de la venta de los títulos ingresará en el Banco de España (cuenta corriente del Tesoro), mediante mandamiento de ingreso que expedirá, al efecto, la Tesorería-Contaduría central, con aplicación a un concepto especial de la agrupación de "Acreedores", que llevará esta denominación: "Producto de la venta de títulos de la Deuda al

4 por 100 interior, realizado para satisfacer las primas y préstamos que se pueden conceder a los constructores de casas baratas. (Real decreto de 18 de abril de 1925.)" Si el beneficiario reside en Madrid, percibirá la cantidad que le corresponda a título de prima o préstamo en la Tesorería-Contaduría central, con aplicación al mismo concepto de "Acreedores" a que ha de ser imputado el ingreso, justificándose los mandamientos en la forma dispuesta en el número 10. Si reside en provincias, se remitirá a la Delegación de Hacienda correspondiente copia de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para que se efectúe realmente este pago, con aplicación a "Movimiento de fondos".—"Remesas a la Tesorería-Contaduría central", participando a ésta por el primer correo haberlo realizado y acreditándolo así por medio de sucinta certificación expedida con referencia al registro de salida de caudales.

La Tesorería-Contaduría central expedirá, en vista de esa certificación, dos mandamientos de formalización: uno de pago, aplicado al concepto de "Acreedores".—"Producto de la venta de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, realizado para satisfacer las primas y préstamos que se pueden conceder a los constructores de casas baratas. (Real decreto de 18 de abril de 1925)", y otro de ingresos, aplicado a "Movimiento de fondos".—"Remesas de las Tesorerías-Contadurías de las provincias".

14. No siendo prácticamente posible que la enajenación de los títulos en Bolsa produzca un efectivo igual a las cantidades que han de ser entregadas en cada caso a los beneficiarios a título de prima o préstamo, ni siendo posible tampoco que la entrega de los títulos a un cambio determinado equivalga exactamente a la cantidad que en cada caso se haya de abonar, y siendo preciso entregar siempre a los beneficiarios la cantidad íntegra a que tienen derecho, se verificarán los pagos en metálico, tanto en provincias como en la central, en la forma indicada y por el expresado importe íntegro de las primas o préstamos, sea cual fuere el importe efectivo de los títulos enajenados para realizar concretamente cada una de estas operaciones. Si los pagos se realizan entregando directamente los títulos al cambio real correspondiente, ya se hagan en la Tesorería-Contaduría central o en las Tesorerías-Contadurías de las provincias, se completarán, cuando sea necesario, con pagos en metálico, hechos en la cuantía suficiente para completar el íntegro de la cantidad a entregar, y efectuados en la forma dispuesta para los de esta clase.

A fin de que la Tesorería-Contaduría central disponga en el expresado concepto "Producto de venta de títulos" de los fondos necesarios para efectuar estos complementos de pago, la Dirección general de Tesorería y Contabilidad podrá ordenar que se realicen las negociaciones de valores que sean precisas, además de aquellas que sean consecuencia inmediata de la concesión de auxilios a los beneficiarios.

15. La Tesorería-Contaduría central o las Tesorerías-Contadurías



de las provincias que realicen la entrega total o parcial del capital del préstamo expedirán en el mismo día en que esta entrega tenga lugar, ya se verifique en metálico o en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, una certificación acreditativa de pago, que irá firmada por el interesado y que expresará, además de la cantidad satisfecha, el número de la escritura, lugar y fecha del otorgamiento, el Notario autorizante y la fecha de la Real orden dictada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para autorizar la entrega. Estas certificaciones serán remitidas directamente por las oficinas que las expidan al Director general de Trabajo y Acción social. A este efecto, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria remitirá a las respectivas Delegaciones de Hacienda copias simples de las escrituras.

16. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria remitirá trimestralmente al de Hacienda estados resúmenes de los pagos verificados en cumplimiento de la legislación especial dictada para fomentar la construcción de casas baratas. Estos resúmenes serán visados por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y servirán de base para la contabilidad que ha de llevar la Tesorería-Contaduría central.

17. Terminada la construcción de una casa barata, practicará el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la liquidación del préstamo concedido al beneficiario. Los préstamos devengarán interés desde el momento en que se verifiquen; pero no podrá exigirse el reembolso del capital ni el pago de los intereses respectivos hasta que esté terminada la construcción de la casa o grupos de casas a que se refiere, por lo cual el Ministerio de Trabajo determinará en cada caso la anualidad a satisfacer para que se verifique en la Tesorería el pago del capital e intereses dentro de un plazo que no podrá ser superior a treinta años. Los intereses correspondientes a los años que median desde la entrega de los préstamos concedidos hasta que empiece la obligación del reintegro se acumularán al capital prestado, a los efectos de determinar la anualidad de amortización correspondiente.

18. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria remitirá trimestralmente al de Hacienda una relación comprensiva de los cargos que han de verificarse en la contabilidad de la Tesorería-Contaduría central por préstamos verificados y liquidaciones de intereses realizados durante el trimestre.

#### *Reembolsos.*

19. El reembolso de los préstamos realizados por el Estado para fomentar la construcción de casas baratas y el pago de los intereses correspondientes de las mismas podrán realizarse:

1.º Por conducto del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

2.º Directamente por la Tesorería-Contaduría central y por las Tesorerías-Contadurías de las provincias. ✓

No será posible la simultaneidad de estos dos regímenes; es decir, que la opción por uno de ellos ha de ser general para todas las operaciones que se realicen durante el ejercicio económico.

20. Si los reembolsos y pagos de intereses se efectúan por conducto del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, se realizarán las operaciones necesarias para la implantación de este régimen, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y previo el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

21. Si los reembolsos y pagos de intereses se efectúan directamente en las Tesorerías-Contadurías de Hacienda, se realizarán de acuerdo con las reglas siguientes:

1.ª Si tuviere lugar en la Tesorería-Contaduría central, se hará por trimestres, mediante mandamiento de ingreso, en el Banco de España, expedido con aplicación a la Sección quinta, capítulo 5.º, del presupuesto de ingresos, en concepto de "Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas".

2.ª Si los ingresos tuvieran lugar en provincias, se realizarán mediante mandamiento de ingreso en el Banco de España, expedido con aplicación a "Operaciones del Tesoro", "Giros y valores", en concepto de "Ingresos verificados por los beneficiarios de casas baratas por reintegro de préstamos y pago de intereses". Las cartas de pago correspondientes a estos ingresos se remitirán a la Tesorería-Contaduría central, que expedirá, en relación a cada uno de ellos, dos mandamientos de formalización: uno de pago, aplicado a "Operaciones del Tesoro", "Giros y valores", "Producto de la venta de títulos", etc., en que tuvo lugar el ingreso, y otro de ingreso, aplicado al concepto de la Sección quinta, capítulo 5.º, del presupuesto, como "Reintegro de préstamos, etc."

22. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria remitirá trimestralmente al de Hacienda relación detallada de los ingresos que se deben verificar en el trimestre en concepto de "Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas". Estas relaciones especificarán en documentos separados los que se hayan de verificar en cada provincia y por cada beneficiario, y servirán de base de los ingresos exigibles, o, en su caso, de los procedimientos de apremio.

23. Las Tesorerías-Contadurías comunicarán a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y ésta, a su vez, comunicará al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los ingresos que se hayan verificado durante el trimestre en concepto de "Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas" así como también el resultado de los procedimientos seguidos para hacer efectivos los débitos de los deudores, determinando, si éstos con:

cluyen con la declaración de insolvencia de los beneficiarios, la fecha de la adjudicación a la Hacienda de la casa origen del procedimiento. La casa construída perderá en estos casos la calificación de barata y podrá ser vendida por el Estado con sujeción a la legislación vigente de ventas, y especialmente a los preceptos de la Instrucción de 13 de septiembre de 1903.

24. La falta de pago de un plazo de los convenidos para la amortización del préstamo y sus intereses, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales de la escritura y la infracción de los preceptos de la ley de Casas baratas y su Reglamento que lleven aparejadas la retirada de calificación, será suficiente para dar por vencido el plazo fijado en la escritura para la amortización del capital y proceder, en su consecuencia, a la ejecución del contrato por la vía de apremio. Este procedimiento se iniciará y seguirá en todos los casos por las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de acuerdo con los preceptos de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

25. El hecho de la adjudicación a la Hacienda de una casa calificada legalmente de barata, como consecuencia de descubiertos en el pago de los préstamos, no llevará consigo para el beneficiario el dercho al reembolso de las cantidades que hubiere satisfecho para reintegrar al Estado del préstamo hecho y abonarle los intereses devengados en el momento en que tenga lugar la adjudicación.

26. Si los beneficiarios de las casas baratas utilizaran la facultad de realizar anticipos que les reconoce la ley y Real decreto de 30 de octubre de 1925, éstos habrán de tener lugar en todos los casos por anualidades completas, y por el hecho de su realización se derivará para el beneficiario el derecho a que se le haga una bonificación equivalente al interés de las anualidades anticipadas. Estas bonificaciones se considerarán como bajas justificadas en la cuenta de Rentas públicas, en la forma que se especifica al desenvolver los preceptos relativos a la contabilidad de esta clase de operaciones.

Cuando los beneficiarios utilicen la facultad de anticipar, total o parcialmente, el capital de sus préstamos, antes de que haya sido fijada la anualidad correspondiente y comunicada a la Tesorería-Contaduría central, a los efectos de su contracción en la cuenta de Rentas públicas, las anticipaciones no producirán baja en esta cuenta, puesto que no se contrajo en ella el débito correspondiente.

27. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comunicará anualmente al de Hacienda el importe de las bonificaciones concedidas por anticipo de anualidades, determinando separadamente en la relación respectiva las provincias y beneficiarios a que se refieran.

28. La Tesorería-Contaduría central formará, dentro del primer mes de cada ejercicio económico, una relación de los ingresos realizados durante el anterior, por el concepto de reintegro de préstamos y sus intereses, para fomentar la construcción de casas baratas, con aplicación al correspondiente concepto de la Sección 5.ª, capítulo 5.º,

del presupuesto de ingresos. Por el importe de estos ingresos se abrirá un crédito en la Sección 3.ª de "Obligaciones generales del Estado", con aplicación a un capítulo especial de esta Sección, que se denominará "Amortización de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitidos para fomentar la construcción de casas baratas, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 18 de abril de 1925". Con cargo a este crédito se expedirá, en formalización y a favor del Tesorero-Contador central, un mandamiento de pago por su importe íntegro. Este mandamiento se compensará por la Tesorería-Contaduría con otro de ingreso expedido también en formalización, aplicado a un concepto que, al efecto, se crea en la agrupación de "Acreedores", que se denominará "Fondo destinado a la amortización de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 18 de abril de 1925, para fomentar la construcción de casas baratas". Con cargo a este fondo se hará en Bolsa, y por medio de la Junta Sindical, las adquisiciones de títulos que sean posibles, dado el cambio y el efectivo de que se disponga. Estos títulos ingresarán y serán datados en la Tesorería-Contaduría central con aplicación a un concepto especial que al efecto se crea en la agrupación de "Giros y valores", denominado "Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, adquiridos en Bolsa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del decreto-ley de 18 de abril de 1925, para su amortización definitiva".

Los títulos así adquiridos se entregarán, mediante el mandamiento correspondiente, a la Dirección general de la Deuda, para que este Centro pueda amortizarlos definitivamente con el consiguiente reflejo en sus cuentas de "Efectos" y "Amortización".

## II

### CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

29. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria llevará su contabilidad por el Servicio de Casas baratas por el sistema de partida doble, abriendo, al efecto, los siguientes grupos de cuentas:

a) Tesoro público: su cuenta de créditos concedidos para la construcción de casas baratas.

b) Ministerio de Trabajo: su cuenta de créditos otorgados para la construcción de casas baratas.

c) Ministerio de Trabajo: su cuenta de obligaciones por construcción de casas baratas.

d) Cuentas de los beneficiarios por auxilios concedidos por el Estado para la construcción de casas baratas.

e) Tesoro público: su cuenta de derechos a realizar por reembolso de auxilios concedidos para la construcción de casas baratas y cobro de intereses.

f) Cuentas de los beneficiarios por obligaciones adquiridas por reembolso de anticipos y pago de intereses.

Las cuentas de los grupos a), b), c) y d) se llevarán por los conceptos de préstamos al 3 y al 5 por 100 y primas a la construcción; las cuentas de los grupos e) y f) se llevarán exclusivamente por los conceptos de préstamos al 3 y al 5 por 100.

30. Las cuentas del grupo a), Tesoro público: su cuenta de créditos, se abonarán con adeudo a las cuentas del grupo b), Ministerio de Trabajo: su cuenta de créditos, por el importe de los concedidos para cada atención (préstamos al 3 ó al 5 por 100 ó primas), y se adeudarán con abono a las expresadas cuentas del Ministerio de Trabajo por el importe de las obligaciones reconocidas por cada uno de los conceptos expresados (préstamos o primas). Su saldo, que será siempre acreedor, representará el importe de los créditos disponibles, y a fin de ejercicio, por cierre de las cuentas, el de los créditos remanentes.

31. Las cuentas correspondientes a los grupos c) y d) tienen por objeto determinar, con respecto del Tesoro y de los beneficiarios, la situación de las obligaciones adquiridas por aquél para la construcción de casas baratas.

Las cuentas del grupo c) se llevarán independientemente por los conceptos de préstamo al 3 y 5 por 100 y primas a la construcción; se adeudarán por el importe de las obligaciones adquiridas y se abonarán por el de las entregas realizadas, de manera que su saldo represente el importe de las obligaciones pendientes de pago por cada concepto general.

Las cuentas del grupo d) se llevarán por agrupación de conceptos, en el Mayor, individualmente por cada beneficiario y cada clase de auxilios en la contabilidad auxiliar, y se adeudarán con abono a la cuenta respectiva del grupo c) por el importe de las entregas realizadas por el Tesoro, abonándose con adeudo a estas mismas cuentas por el importe de las obligaciones adquiridas por el Estado con respecto de cada beneficiario, de manera que su saldo represente el crédito individual de cada uno de éstos por los diversos conceptos en que le hayan sido concedidos los auxilios destinados a la construcción de casas baratas.

32. Las cuentas del grupo e) tienen por objeto determinar, conjunta e individualmente, los derechos de Tesoro realizables a título de reembolso de capitales y pago de intereses, y por el de las bonificaciones que les sean concedidas, fijados los unos y determinadas las otras en armonía con lo establecido en el capítulo I de esta Real orden. El abono de estas cuentas estará constituido por las diferentes partidas de débito de los beneficiarios, con adeudo a las cuentas de cada uno de éstos, de manera que su saldo, que ha de ser siempre acreedor, represente el importe de los derechos a realizar por la Hacienda.

Las cuentas del grupo f) se llevarán por agrupación de conceptos en el Mayor, e individualmente por cada beneficiario en la contabili-

dad auxiliar, y se adeudarán con abono a la respectiva cuenta representativa de los derechos de la Hacienda de los débitos que en concepto de préstamo e intereses adquieran para con el Tesoro las personas y entidades que reciban préstamos para la construcción de casas baratas, abonándose, con adeudo a la respectiva cuenta representativa de los derechos de la Hacienda, por los ingresos que se verifiquen y por las bonificaciones que les sean concedidas.

33. Como el importe de los créditos concedidos por el Estado para fomentar la construcción de casas baratas se ha de determinar necesariamente al cambio teórico o de emisión de los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 emitida para otorgarlos, y las entregas a los beneficiarios se han de hacer al cambio real o efectivo de los títulos en el momento en que se verifiquen dichas entregas, las cuentas afectadas por estas operaciones se llevarán a doble columna, destinando la interior a las valoraciones, al cambio teórico, y la exterior, al cambio real, de manera que procediendo en forma análoga a la que es propia de las operaciones que se verifican con corresponsales extranjeros, la diferencia entre los cambios de emisión y de entrega, valorada al cambio de emisión, salde las cuentas.

34. Los asientos de apertura de las cuentas que ha de llevar el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el Servicio de Casas baratas serán los siguientes:

Por lo que se refiere a los créditos concedidos por el Estado:

Ministerio de Trabajo: su cuenta de créditos otorgados para la construcción de casas baratas, a...

Tesoro público: su cuenta de créditos concedidos para la construcción de casas baratas (por el importe de los créditos concedidos para este fin o del remanente en ejercicios anteriores).

Por lo que se refiere a las obligaciones adquiridas para la construcción de casas baratas.

Varios. (Tesoro público: sus cuentas de obligaciones), a...

Diferentes acreedores (por el importe de las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio anterior).

Por lo que se refiere a los derechos del Tesoro por reembolso de préstamos y pago de intereses:

Varios. (Cuentas de los beneficiarios por obligaciones adquiridas), a...

Varios. (Tesoro público: sus cuentas de derechos a realizar por reembolso de préstamos y cobro de intereses).

35. El cierre de la contabilidad se efectuará por medio de asientos contrarios a la apertura, de manera que el saldo de las cuentas de crédito represente los que estén efectivamente disponibles; el saldo de las cuentas de obligaciones, las que se hallen pendientes de pago al final de cada ejercicio, y el saldo de las cuentas de débitos, los que resulten al final de cada ejercicio.

### III

#### CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA-CONTADURÍA CENTRAL

36. Las operaciones de ingreso y salida de títulos y metálico en la Tesorería-Contaduría central y en las Tesorerías-Contadurías de las provincias se anotarán en su contabilidad de Caja y operaciones del Tesoro en la forma prevenida en las instrucciones y reglamentos para las operaciones similares.

37. La contabilidad especial que ha de llevar por este servicio la Tesorería-Contaduría central se realizará por medio de dos libros, destinados: uno, a las entregas que se verifiquen por el Tesoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Casas baratas, y otro, a los débitos realizables por este concepto en cada ejercicio económico. En el primero de estos libros se abrirán cuentas independientes a los conceptos de préstamo al 3 y 5 por 100 y primas a la construcción, y en el segundo, únicamente a los conceptos de préstamo.

38. Las cuentas de entregas se adeudarán por el importe de las que se verifiquen y por el de los intereses correspondientes a cada préstamo, y se abonarán por el importe de las obligaciones exigibles.

Las cuentas de Rentas públicas se adeudarán por el importe de las obligaciones exigibles en cada ejercicio económico y se abonarán por el importe de las obligaciones que se realicen y por el de las que sean baja por cualquier concepto.

39. Los asientos en la contabilidad de la Tesorería-Contaduría central se practicarán por trimestres, según los datos que le faciliten el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, las Tesorerías-Contadurías de las provincias y sus propios libros de entrada y salida de caudales.

40. Las certificaciones de descubierto necesarias para iniciar, en su caso, los procedimientos de apremio contra los deudores se expedirán, según la residencia de éstos, por la Tesorería-Contaduría central o por las Tesorerías-Contadurías de las provincias, y tendrán siempre por base las relaciones nominales de tales descubiertos, que, con la debida intervención y según las prevenciones contenidas en el apartado I de esta Real orden, habrá de expedir trimestralmente el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

41. Los modelos complementarios de esta Real orden tienen exclusivamente el carácter de explicativos de sus disposiciones, y podrán ser alterados por los Ministerios de Trabajo, Comercio e Industria y el de Hacienda, según las necesidades y conveniencias del servicio.

De Real orden lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1926.—  
*Primo de Rivera.*—Señores Ministros de Hacienda y de Trabajo, Comercio e Industria.

**Concesión de la Medalla de oro del Trabajo al General Marvá. —**

*Real orden de 12 de febrero de 1926. (Gaceta del 23 de mayo.)*

Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Marvá, Director general del Trabajo y Acción social, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de enero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla de oro del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1926.—*Aunós.*—Señor Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

**Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. —**  
*Real orden de 8 de mayo de 1926. (Gaceta del 12 de junio.)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecidos por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1926.—*Callejo.*—Señor Director general de Primera Enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.



*Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Teresito del Niño Jesús.....	Antonio Curiel.....	Cuevas del Valle.....	Avila.
El Cid.....	Serafin Crespo.....	Tordomar ..	Burgos.
Santisimo Cristo de la Laguna.....	Josefa Lorenzo .....	Los Asientos	Canarias.
San Andrés.....	Concepción Arenas....	Caleta de Interian .....	Idem.
María Auxiliadora...	María Leal .....	Corazoncillo.	Idem.
San Nicolás.....	Pedro Hernández .....	Idem .....	Idem.
San Luis Gonzaga ...	María Ramos .....	Cruz Santa ..	Idem.
Villa de Argujón ...	Concepción Núñez .....	La Cuesta ..	Idem.
Cristóbal Colón .....	Agustín Gómez.....	Fasnía.....	Idem.
Baltasar Martín.....	José Antonio Rodríguez .....	Franceses	Idem.
Alfonso XIII.....	Josefina Manrique ...	Garaña... Gúimar.....	Idem.
La Inmaculada.....	Deogracias Yanes ...	Icod el Alto.	Idem.
General Marvá.....	Concepción Leal.....	La Laguna ..	Idem.
Nuestra Sra. de Candelaria .....	Elisa Darías.....	Idem .....	Idem.
Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa..	María Duque.....	Los Llanos..	Idem.
Asieta.....	Pablo M. Mata.....	Las Nieves ..	Idem.
Nuestra Señora de las Nieves.....	Eleuteria Marina Socas.....	Idem .....	Idem.
La Milagrosa .....	Juan Cervia .....	Realejo Alto.	Idem.
El Carmen.....	Manuel Chaves .....	Realejo Bajo.	Idem.
Adolfo Cabrera Pinto.	Jesús Falcón.....	San Juan de la Rambla.....	Idem.
San Juan del Reparó ..	Felicía Rodríguez.....	San Juan del Reparó ...	Idem.
La Sierva de Dios... Méndez Núñez.....	Andrés Fernández ... José Francisco Hernández .....	Sauzal.....	Idem.
Santiago.....	Sebastián Ayala.....	Las Tricias. Valverde ...	Idem.
La Purísima Concepción.....	Abundio Ramón Aparicio .....	Motilla del Palancar..	Cuenca.
Nuestra Señora de la Paz.....	Enrique Santos .....	Manzanares.	C.ººº Real.
La Milagrosa .....	Delfina Aláiz .....	Piedrabuena	Idem.
Santa Catalina.....	Juan Pedro Garcia....	La Solana...	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Fray Mateo Colom...	Santos Orús .....	Albero Alto.	Huesca.
La Esperanza.....	Alfredo Cajal.....	Alcubierre..	Idem.
Voluntad .....	Antonio Palacio.....	Idem .....	Idem.
Camino del Porvenir.	Leoncio Fernández...	Ansó .....	Idem.
El Granito de Arena.	Bienvenida Martínez..	Idem .....	Idem.
Plus Ultra.....	Perpetua Goñi.....	Idem .....	Idem.
La Virgen de Ubieta.	María Ranea.....	Artaso.....	Idem.
Banariense .....	Martín Rapún .....	Banariés....	Idem.
San José.....	Antonio García.....	Belarra.....	Idem.
Santa Eulalia de Mérida .....	Félix Montes .....	Berdún.....	Idem.
Canfranc .....	José Aranda .....	Canfranc ...	Idem.
San Julián.....	Antonio Sarasa .....	Jarlata .....	Idem.
San Cristóbal .....	Ramón Saura .....	Juseu .....	Idem.
Josefina Ferrer.....	Justo Ortiz .....	La Peul .....	Idem.
La Pomarense .....	Federico Pérez.....	Pomar de Cinca.....	Idem.
San Miguel .....	Feliciano Alvarez....	Sieso de Jaca	Idem.
La Gota de Resina...	José María Alonso...	Nogarejas ..	León.
Niños Previsores de Nava.....	José Martínez.....	Nava.....	Oviedo.
San Antonio .....	José Baz García .....	Beleña.....	Salamanca.
San Cristóbal .....	Francisco Sánchez...	Idem .....	Idem.
Virtud Infantil.....	Lorenzo Rufino Hernández .....	Navas de Quejigal..	Idem.
El Angel de la Guarda.	Urbano Redondo.....	Santa María de Riaza..	Segovia.
Los Alfaques .....	Manuel Huertas .....	San Carlos de la Rá- pita .....	Tarragona
Gil de Bernabé.....	Florencio Lucía.....	Báguena....	Teruel.
Pósito Marítimo.....	Agustín Herrero.....	Grao .....	Valencia.
Duque de Arión.....	Rafaela Gómez .....	Casasola de Arión ..	Valladolid
José María Zorita...	Francisco García.....	Idem.....	Idem.
La Virgen del Rosario.	Lope Rico Corral.....	Castromem- bire....	Idem.
San Miguel Arcángel.	Agustín Tapia.....	San Miguel del Pino ..	Idem.
Primo de Rivera .....	Dionisio Cuartero....	Agón.....	Zaragoza
San Antonio de Padua.	Carlos Zalaya.....	Ainzón .....	Idem.
Virgen del Rosario...	Pedro Matute.....	Boquiñeni ..	Idem.
San Pedro Apóstol...	Gregorio Larroy .....	Gallur.....	Idem.
San Pedro Mártir....	Santiago Yoldi.....	Luceni .....	Idem.
El Salvador.....	Pascasio Basurte.....	Talamantes.	Idem.
Niñas Previsoras....	Agustín Iguacen.....	Urriés.....	Idem.
Niños Previsores ...	Agustín Iguacen.....	Idem.....	Idem.
La Virgen del Rosario.	Mariano Bernal.....	Valtorrés...	Idem.

# SUMARIO

Páginas.

## Sección doctrinal:

Leyes sociales e industriales: Seguro del Estado: Trabajo protegido, por <i>D. Carlos G. Posada</i> .....	191
24 de julio de 1926: Primer quinquenio del Retiro obrero.....	194
El Instituto y las Cajas colaboradoras del litoral: La Asamblea de Vigo .....	206

## Crónica del Instituto:

Reparto de bonificaciones extraordinarias del recargo sobre las herencias .....	221
Curso de Retiro obrero en Reus: El libro del Curso .....	221
Entrega de medallas del Instituto.....	222
Concesión de un préstamo de un millón de pesetas .....	222
Zona libre del Retiro obrero.....	222

## Información española:

Balance de la Caja de Canarias .....	224
La Mutualidad profesional en Vigo.....	224
Labor de la Caja de Canarias .....	225
Acuerdos del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares .....	225
Inauguración de cuatro escuelas en Talaván .....	226
Fiesta mutualista en Las Palmas .....	226
Actuación de la Caja de Cataluña en el primer semestre de 1926 ..	227
Préstamos para Escuelas de la Caja de Sevilla .....	227
Acuerdos de la Caja de Valladolid-Palencia .....	228
Entrega de una medalla de la Mutualidad escolar.....	228
Concurso de Mutualidades escolares en Santander .....	228

### Homenajes a la Vejez:

En Avilés.....	230
En Caspe .....	231
En Zaragoza .....	231

	Páginas
En Corao .....	231
En Villena .....	231
En Bermeo.....	232
<b>Propaganda del Retiro obrero;</b>	
Conferencia de D. Juan Barceló, en Crevillente .....	232
Actos de propaganda en León .....	233
Conferencia en Chipiona .....	233
Conferencia en Badajoz.....	233
Conferencias en Piedras Blancas.....	233
Conferencia de D. Rafael Laffón, en Utrera.....	234
<b>Varia:</b>	
Extremadura; La Caja extremeña de Previsión Social.....	235
<b>Información extranjera:</b>	
Proyecto de pensiones de invalidez para los obreros mineros belgas.	237
Las Leyes sociales en Checoslovaquia.....	237
Una Exposición de Previsión Social en Amberes.....	238
Aumento de pensión a los mineros en Francia.....	238
<b>Sección oficial:</b>	
Modificaciones en el régimen de inversiones sociales .....	239
Autorización al Instituto para conceder préstamos con destino a la construcción de casas baratas y económicas.....	241
Excepción del régimen obligatorio del Retiro obrero de la Cooperativa de las Forjas de Los Corrales de Buelna, de la Sociedad anónima «José María Quijano» .....	243
Obligación de los patronos de inscribir en el Régimen de Retiro obrero obligatorio a los trabajadores a domicilio .....	248
Adiciones a las normas sobre distribución de bonificaciones del Estado.....	256
Improcedencia de citaciones judiciales al Instituto Nacional de Previsión .....	261
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública .....	263
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	267